SUMARIO

DECRETOS ***Pag. 12***

DECRETO Nº	**944/2016**	Apruébese la Licitación Pública Nº 7/16 por la cual tramita la contratación de la obra “Saneamiento Hidráulico Cuenca French Azcuénaga Etapa II”.
DECRETO Nº	**945/2016**	Apruébese la Licitación Pública Nº 8/16 por la cual tramita la contratación de la obra “Pavimentación y repavimentación de la calle Blas Parera de la Localidad de Castelar, Partido de Morón”.
DECRETO Nº	**946/2016**	Apruébese la Licitación Pública Nº 9/16 por la cual tramita la contratación de la obra “Bacheo Pavimentos de Hormigón en Distintos Corredores Viales del Partido de Morón”.
DECRETO Nº	**947/2016**	Desígnase a partir del día 1º de Noviembre del año 2016, al Sr. *Garro Armando Segundo* en el cargo de Director Técnico y Administrativo Contable, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social
DECRETO Nº	**948/2016**	Desígnase a la Dra. *María Eugenia Brizzi* en el cargo de Subsecretaria de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.
DECRETO Nº	**949/2016**	Declárese de Interés Municipal la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido y el personal de las distintas Dependencias durante el mes de Diciembre del año en curso.
DECRETO Nº	**950/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**951/2016**	Declarase asueto administrativo en el ámbito del Municipio de Morón, los días 23 de Diciembre y 30 de Diciembre de 2016, a partir de las 13 horas, para el personal muncipal.
DECRETO Nº	**952/2016**	Ordenanza Nº 18009/16, Autorízase al Departamento Ejectuvo a realizar el llamado a Subasta Pública para la enajenación de las Unidades que se detallan en el Inventario de Cuenta que consta en fojas 09 a 23 del Expediente Nº 4079-18288/16-0 D.E..”
DECRETO Nº	**953/2016**	Ordenanza Nº 18011/16, Convalídase el Convenio prórroga registrado bajo el Nº 360/16.
DECRETO Nº	**954/2016**	Ordenanza Nº 18039/16, Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia registrado bajo el Nº 358/16.
DECRETO Nº	**955/2016**	Ordenanza Nº 18040/16, Convalídase el Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia registrado bajo el Nº 359/16.
DECRETO Nº	**956/2016**	Ordenanza Nº 18010/16, Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 447/15.
DECRETO Nº	**957/2016**	Ordenanza Nº 18041/16, Convalídase el Convenio para la terminación de la obra “Saneamiento hidráulico de la Cuenca Boquerón – 2ª Etapa” registrado bajo el Nº 367/16.
DECRETO Nº	**958/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**959/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**960/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**961/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**962/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**963/2016**	Acéptase la renuncia presentada por el Sr. *Belaga Fernando Daniel* en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
DECRETO Nº	**964/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**965/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**966/2016**	Declarase de Interés Municipal la 3º Edición del CASTELARAZO, promovido por el Centro Comercial e Industrial de Castelar.
DECRETO Nº	**967/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**968/2016**	Decreto Sintetizado

DECRETO Nº	**969/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**970/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**971/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**972/2016**	Otórgase el subsidio a la Sra. *López Débora Daniela* a los efectos de adquirir anteojos recetados.
DECRETO Nº	**973/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**974/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**975/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**976/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**977/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**978/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**979/2016**	Rescíndase el Contrato de Obra Pública suscripto con la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. registrado bajo el Nº 465/15, referente a la ejecución de la obra descripta como: "Construcción de los Nuevos Edificios de los Jardines Municipales Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13".
DECRETO Nº	**980/2016**	Rescíndase el Contrato de Obra Pública suscripto con la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. registrado bajo el Nº 603/15, referente a la ejecución de la obra descripta como: "Construcción de los Playones Deportivos en la Plaza Antártida Argentina.
DECRETO Nº	**981/2016**	Designase en el cargo de Intendente Municipal del Partido de Morón con carácter Interino, a la Sra. Natalin Carla Faravelli, a partir del día 7 de enero hasta el día 22 de Enero del año 2017 inclusive.
DECRETO Nº	**982/2016**	Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Sebastián Torrillas, al cargo de Secretario de Economía y Finanzas. Designase en forma interina al Sr. Jorge Adrián Alvarez Holmberg, en el cargo de Secretario de Economía y y Finanzas.
DECRETO Nº	**983/2016**	Ordenanza Nº 18053/16. Convalídanse los montos abonados a partir del ejercicio 2015 a todos los agrupamientos a excepción del Superior, del personal comprendido en la Planta de Personal permanente y personal Escalafonado y Temporario de la Carrera profesional Sanitaria.
DECRETO Nº	**984/2016**	Ordenanza Nº 18054/16. Compensase en un todo de acuerdo con el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 58° del Decreto 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ambito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO Nº	**985/2016**	Ordenanza Nº 18052/16,.El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos conforme las necesidades operativas lo demanden.
DECRETO Nº	**986/2016**	Otorgase un subsidio a favor de la *"Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo".*
DECRETO Nº	**987/2016**	Ordenanza Nº 18046/16, Modifícase la Ordenanza Fiscal vigente N° 17.393/2015. Ordenanza Nº 18047/16, Modifícase la Ordenanza Impositiva vigente N° 17.394/2015.
DECRETO Nº	**988/2016**	Recházase la Pretensión de Revisión interpuesta por el Sr. *Vázquez Eduardo Alberto.*
DECRETO Nº	**989/2016**	Convalídase lo actuado en el expediente N° 4079-16176/16-0 D.E. (III Cuerpos), por la contratación de los servicios de diagnóstico por imágenes de alta complejidad a pacientes internados y ambulatorios brindado por la firma Diagnóstico Tesla S.R.L..
DECRETO Nº	**990/2016**	Créase la Caja Chica Especial de la Dirección de Deportes y Recreación .
DECRETO Nº	**991/2016**	Ordenanza Nº 18049/16, Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**992/2016**	Redetermínanse a partir del 1º de Mayo de 2016 respecto de los valores redeterminados a Diciembre de 2015, los valores del contrato de: "Servicios de Recolección, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios, Enbolsados y del Producido del barrido de calles, barrido manual de calle, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas", adjudicado a la firma "TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F.-URBASER ARGENTINA S.A. – UTE.
DECRETO Nº	**993/2016**	Declárese de Interés Muncipal el "XXXI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal".

DECRETO Nº	**994/2016**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**995/2016**	Ordenanza Nº 18055/2016. Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2017, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.
DECRETO Nº	**996/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**997/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**998/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**999/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**1000/2016**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**1001/2016**	Licencias y reemplazos de los Secretarios del Departamento Ejecutivo .
DECRETO Nº	**1002/2016**	Otórgase cuatro (4) subsidios a favor de los ganadores de las distintas categorías del “Premio Joven Empresario Morón 2016”.
DECRETO Nº	**1003/2016**	Ordenanza Nº 18038/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 345/16, suscripto entre el Club Social, Deportivo y Cultural Argentino y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1004/2016**	Ordenanza Nº 18037/16. Convalídase el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el Nº 334/16, suscripto entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1005/2016**	Ordenanza Nº 18036/16. Convalídase el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo registrado bajo el Nº 333/16, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1006/2016**	Ordenanza Nº 18035/16. Convalídase el Convenio de Servicios Gestión de Residuos Sólidos Urbanos registrado bajo el Nº 329/16, suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Nuevamente Limitada y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1007/2016**	Ordenanza Nº 18034/16. Convalídase el Convenio Marco de Cooperación Técnica registrado bajo el Nº 277/16, suscripto entre la Fundación Ambiente y Recursos Naturales y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1008/2016**	Ordenanza Nº 18033/16,.Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 270/16, suscripto entre la Sociedad de Fomento San Martín y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1009/2016**	Ordenanza Nº 18032/16. Convalídase la Addenda Modificatoria registrada bajo el Nº 238/16, suscripta entre GIRE S.A. y la Municipalidad de Morón.”
DECRETO Nº	**1010/2016**	Ordenanza Nº 18031/16. Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 237/16, suscripta entre las Personas Identificadas en el Anexo A, B y C, con el Plan Argentina Trabaja y Programa Envión e Inserción Laboral y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1011/2016**	Ordenanza Nº 18030/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 235/16, suscripto entre el 77 Fútbol Club y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1012/2016**	Ordenanza Nº 18029/16. Convalídase la Licencia Marco para Exhibición de Obras Cinematográficas en Centros Culturales registrada bajo el Nº 233/16, suscripta entre EGEDA S.A. y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1013/2016**	Ordenanza Nº 18028/16. Convalídase el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el Nº 216/16, suscripto entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1014/2016**	Ordenanza Nº 18027/16. Convalídase el Convenio de Pasantías registrado bajo el Nº 215/16, suscripto entre la Fundación Universidad de Morón y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1015/2016**	Ordenanza Nº 18026/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 201/16, suscripto entre el Club Morón y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1016/2016**	Ordenanza Nº 18025/16, Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 199/16, suscripto entre el Club Morón y la Municipalidad de Morón.”
DECRETO Nº	**1017/2016**	Ordenanza Nº 18024/16. Convalídase el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obra correspondiente al Plan Cloaca más Trabajo, Ejecución de Obras Plan Cloaca más Trabajo registrado bajo el Nº 198/16, suscripto entre Aguas y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1018/2016**	Ordenanza Nº 18023/16..Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 197/16, suscripto entre el Ateneo Sagrada Familia de Haedo y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1019/2016**	Ordenanza Nº 18022/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 196/16, suscripto entre el Gimnasio Multisport y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1020/2016**	Ordenanza Nº 18021/16. Convalídase el Convenio Marco de Colaboración

		Tecnológica registrado bajo el Nº 195/16, suscripto entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1021/2016**	Ordenanza Nº 18020/16. Convalídase el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el Nº 194/16, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1022/2016**	Ordenanza Nº 18019/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 182/16, suscripto entre el Gimnasio Multisport y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1023/2016**	Ordenanza Nº 18018/16. Convalídase el Convenio de Servicio Gestión de Residuos Sólidos Urbanos registrado bajo el Nº 180/16, suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Nuevamente Limitada y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1024/2016**	Ordenanza Nº 18017/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 103/16, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1025/2016**	Ordenanza Nº 18016/16, Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 096/16, suscripta entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingó y Hurlingham y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1026/2016**	Ordenanza Nº 18015/16. Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 095/16, suscripta entre la Asociación de Trabajadores del Estado y la Municipalidad de Morón.”.
ECRETO Nº	**1027/2016**	Ordenanza Nº 18014/16. Convalídase el Convenio registrado bajo el Nº 082/16, suscripto entre el Ateneo Sagrada Familia de Haedo y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1028/2016**	Ordenanza Nº 18013/16. Convalídase el Convenio de Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, registrado bajo el Nº 059/16, suscripto entre la Cooperativa Nuevamente y la Municipalidad de Morón.”.
DECRETO Nº	**1029/2016**	Déjese sin efecto el Decreto Nº 782/16, a partir del día 1º de Diciembre del año 2016.
DECRETO Nº	**01/2017**	Modifícase el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 490/2016 y su modificatoria.
DECRETO Nº	**02/2017**	Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 866/16, puesto que donde se lee: “...Directora de Gestión Comunitaria y Alternativa de Conflictos...”, debería decir: “....Directora de Gestión Participativa y Resolución de Conflictos Vecinales...”.
DECRETO Nº	**03/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**04/2017**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, hasta el cierre del ejercicio 2017.
DECRETO Nº	**05/2017**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18051/16.
DECRETO Nº	**06/2017**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18050/16.
DECRETO Nº	**07/2017**	Aceptase la renuncia presentada por el Sr. *Gerardo Antonio Calabria (DNI Nº 13.095.623)* a partir del día de la fecha, al cargo de Subsecretario de Control y Convivencia Urbana de la Secretaria de Gobierno.
DECRETO Nº	**08/2017**	Sustituyase el articulo 1º del Decreto Nº 942/16 modificase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, suprimiéndose la Dirección de CEMSA de la Subsecretaría de Atención Integral de Salud dependiente de la Secretaría de Salud, y creándose la Dirección Ejecutiva de Zoonosis y la Dirección Asociada Zoonosis, ambas dependientes de la Subsecretaria de Atención Integral de Salud de la Secretaría de Salud, transfiriéndose los Departamentos de Zoonosis y Control de Plagas a la Dirección mencionada en primer término, sustituyéndose el Anexo X del Decreto 768/16, que forma parte integrante de la presente medida.
DECRETO Nº	**09/2017**	Promúlgase la Ordenanza Nº 17966/16..
DECRETO Nº	**10/2017**	Promúlgase la Ordenanza Nº 18048/16. Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 16055/14.
DECRETO Nº	**11/2017**	Encomiéndase al Sr. *Marcelo Fabián Di Bari,* la firma del despacho de la Dirección de Administración y Logística, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
DECRETO Nº	**12/2017**	Aféctase al ejercicio 2017, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2016, a los créditos pertinentes del presente ejercicio, que se detallan en el Anexo I del presente.
DECRETO Nº	**13/2017**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 1/2017, para la “Ejecución de Pavimentación de Hormigón tipo H 30 y Sellado de Juntas la Cantidad de 6.893 m2..
DECRETO Nº	**14/2017**	Decreto Sintetizado

DECRETO Nº	**15/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**16/2017**	Créase la Caja Chica Especial, por la participación del Municipio en la Liga Argentina de Voleibol 2016-2017.
DECRETO Nº	**17/2017**	Recházase el reclamo formulado por el Sr. *Peralta Pablo Gustavo* y por la Sra. *Peralta María Mercedes* que fuera efectuado en el Expediente Nº 4079-19744/16-0 D.E.
DECRETO Nº	**18/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**19/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**20/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**21/2017**	Aceptase la renuncia presentada por la Sra. *María Magdalena Llorens Rocha* , a partir del día 19 de Diciembre del año 2016, al cargo de Directora de Obra de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica. retornando a su anterior situación de revista como Asistente Especializada.
DECRETO Nº	**22/2017**	Dase por designado al Sr. *Arturo Rolando Gómez Zayas,* a partir del día 2 de enero de 2017, en el cargo de Director de la Dirección Ejecutiva Zoonosis dependiente de la Subsecretaria de Atención Integralde Salud de la Secretaría de Salud. Dase por designado al Sr. *Capozzoli Carlos Atilio* , a partir del día 2 de enero de 2017, en el cargo de Director de la Dirección Asociada Zoonosis.
DECRETO Nº	**23/2017**	Otórguese interinamente al Sr. *Sainz Luis Jaime* , las funciones de Tesorero Municipal por el período comprendido entre el día 16 de enero hasta el día 29 de Enero del año 2017 inclusive.
DECRETO Nº	**24/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**25/2017**	Créase la Caja Chica Especial con motivo de la realización de la Colonia de Verano Municipal, a desarrollarse entre los días 2 al 31 de Enero del año 2017.
DECRETO Nº	**26/2017**	Otórguese interinamente a la Contadora *Natalia Beatriz Florencio* las funciones de Contadora General por el período comprendido entre el día 16 de Enero hasta el día 05 de Febrero del año 2017 inclusive.

RESOLUCIONES ORDENANZAS Pag. 61

***RESOLUCION* Nº**	**949/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17848/16. Condónase a la Sra. María Isabel Franco, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**950/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17845/16. Condónase a la Partida Nº 74.693, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios.
RESOLUCION Nº	**951/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17847/16. Condónase a la Sra. Hilda Genoveva Bonino, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**952/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17908/16. Condónase a Radio Club Morón, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	**953/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17910/16. Condónase a la Unión Tranviarios Automotor, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**954/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17911/16. Condónase a la Biblioteca Popular Juan Manuel Giufra, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**955/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17946/16. Condónase a Soka Gakkai Internacional de la Argentina, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**956/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17953/16. Condónase a la Sra. Hilda Gladys Cabrera, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**957/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17956/16. Condónase a la Fundación Mayordomos Cristianos, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

RESOLUCION Nº	**958/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17957/16. Condónase a la Fundación Mayordomos Cristianos, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**959/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17958/16, Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación a Bien de Familia del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. J; Mza. 250; Parc. 4A, a favor de la Sra. Mirta Graciela Chevalier con D.N.I. Nº 14.120.157."
RESOLUCION Nº	**960/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17959/16. Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación a Bien de Familia del inmueble designado catastralmente como: Circ.I; Secc. B; Mza.170; Parc. 9D, a favor de la Sra. Gabriela Mercedes Luffi con D.N.I. N° 24.004.913."
RESOLUCION Nº	**961/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17960/16. Declárase de Interés Social la Escrituración y la Afectación a Bien de Familia del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. F; Mza.197; Parc. 8C, a favor de Horacio Candelario Gorosito con D.N.I. Nº 13.645.239, Nélida Inés Gorosito con D.N.I. Nº 12.022.408 y Pedro Carlos Gorosito con D.N.I. Nº 13.645.378."
RESOLUCION Nº	**962/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17964/16. Rectifícase el artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el Nº 17642/16.
RESOLUCION Nº	**963/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17969/16. Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de Gabriel Gerardo Caivano.
RESOLUCION Nº	**964/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17970/16. Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de Santos Oscar Mansilla.
RESOLUCION Nº	**965/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17971/16. Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor del Sr. Félix Daniel Gómez
RESOLUCION Nº	**966/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17972/16. Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de la Sra. Sandra Leticia Posadino
RESOLUCION Nº	**967/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17975/16. Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de la Sra. Silvana Marisa Auteri .
RESOLUCION Nº	**968/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17976/16, Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor del Sr. Pedro Humberto Mastricchio
RESOLUCION Nº	**969/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17987/16. Acéptase la donación de tres (3) sillas de ruedas pediátricas, siete (7) sillas de ruedas de adultos y dos (2) camillas de transporte, efectuada por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina – A.C.A.R.A. -, para ser destinados al uso de la Secretaría de Salud."
RESOLUCION Nº	**1004/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17800/16. Condónase al Sr. Héctor Rubén Machado, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1005/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17837/16. Condónase a la Partida Nº 4.564, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1006/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17838/16. Condónase a la Sra. Adriana Beatríz Ibañez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1007/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17839/16. Condónase al Sr. Flavio Francisco Laurenti, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1008/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17840/16. Condónase al Sr. Flavio Francisco Laurenti, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1009/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17841/16. Condónase al Sr. Flavio Francisco Laurenti, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1010/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17842/16. Condónase al Sr. Flavio Francisco Laurenti, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1011/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17843/16. Condónase al Sr. Mario Manuel Rodríguez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1012/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17844/16. Condónase al Sr. Alberto Biz, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	**1013/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17846/16, Condónase a la Sra. Silvia Diana Nepomnaschy, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

RESOLUCION Nº	**1014/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17849/16, Condónase al Sr. Osvaldo Alfredo López, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**1015/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17852/16. Condónase al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines (SEOCA), el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales .
RESOLUCION Nº	**1016/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17853/16. Condónase al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines (SEOCA), el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**1017/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17854/16. Condónase al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines (SEOCA), el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**1018/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17855/16. Condónase al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines (SEOCA), el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**1019/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17856/16. Condónase al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines (SEOCA), el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**1020/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17857/16. Derógase la Ordenanza Nº 4608/02.El Departamento a través de las áreas competentes, procederá a dar la baja correspondiente al permiso de venta en la vía pública otorgada al Sr. Mario Elizari y al retiro del escaparate en la calle Independencia Nº 119 de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1021/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17863/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Diego Alejandro Clérici, D.N.I. Nº 21.086.671, el Uso del Suelo, el Permiso Temporal de Prueba y la Habilitación, para el rubro “Fabricación y Reparación de Hélices de Aviones”, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3061 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1022/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17864/16, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Hugo Ángel Clérici D.N.I. Nº 07.754.144, la Registración del Plano de Obra con destino “Fabricación y Reparación de Hélices de Aviones”, de la propiedad sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3061 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1023/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17865/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Hugo Ángel Clérici D.N.I. Nº 07.754.144, la Registración del Plano de Obra con destino “Fabricación y Reparación de Hélices de Aviones”, de la propiedad sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3049 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1024/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17866/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el Uso del Suelo, el Permiso Temporal de Prueba y la Habilitación por un período no mayor a los 5 (cinco) años a partir de su notificación y por única vez al Sr. Diego Alejandro Clérici, D.N.I. Nº 21.086.671, para el rubro “Fabricación y Reparación de Hélices de Aviones”, a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3049 de la Ciudad de Castelar .
RESOLUCION Nº	**1025/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17869/16, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Ester Graciela Cornejo D.N.I. Nº 5.618.091 la Registración del Plano de Obra con destino “Vivienda Multifamiliar”, de la propiedad sita en la calle Cazadores Nº 293/95 de la ciudad de Haedo.
RESOLUCION Nº	**1026/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17871/16. Condónase al Sr. Horacio Raimundo Castillo Camino, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1027/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17873/16, Condónase a la Sra. Mabel Viviana Maldonado, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1028/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17876/16. Condónase al Sr. Braian Osvaldo Carrizo, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1029/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17878/16, Condónase a la Sra. Jorgelina Peñaloza, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1030/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17906/16. Condónase a la Sra. Ester del Carmen Caña, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.

RESOLUCION Nº	**1031/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17914/16, Condónase a la Sra. Delfina Gómez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1032/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17915/16,. Condónase a la Sra. Graciela Judith Pesallaccia, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1033/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17917/16. Exímase a la Sra. Natalia Romina Farias, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1034/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17923/16. Condónase a la Sra. Delia Elizabeth Umaño, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1035/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17924/16. Condónase a la Sra. Alicia Rosa Pensino, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1036/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17927/16. Condónase al Sr. Benigno Octavio Torres, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1037/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17929/16,.Condónase al Sr. Juan Carlos Gaspar, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1038/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17932/16. Condónase a la Sra. Ana Lorenza Sosa, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1039/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17934/16. Condónase al Sr. Juan Manuel Terán, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1040/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17981/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Cristiana de los Hermanos Libres Renovada, la Registración del Plano de Obra con destino "Templo y Jardín de Infantes" de la propiedad sita en la calle Presidente Alessandri Nº 442 de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1041/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17988/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma Brema S.A. el uso del suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en las calles Gral. Miguel de Azcuénaga Nº 770/74/76/82/86/88 y Mendoza Nº 565/67/75/77/79/85/87 de la ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1048/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18044/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Obispado de Morón – Parroquia de la Iglesia Catedral Inmaculada Concepción de Buen Viaje – una prórroga de trescientos sesenta (360) días, para la continuación de los trámites relativos a la Registración Catastral del Plano de Mensura y unificación de Parcelas.
RESOLUCION Nº	**1049/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18045/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Obispado de Morón – Parroquia de la Iglesia Catedral Inmaculada Concepción de Buen Viaje – una prórroga de trescientos sesenta (360) días, para la continuación de los trámites relativos a los Derechos de Construcción correspondientes a la propiedad sita en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje esquina General Manuel Belgrano de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1050/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18003/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sergio Enrique Hokama, D.N.I. Nº 13.466.451 el Uso de Suelo para el Rubro "Almacén de comestibles envasados, productos lácteos, bebidas envasadas, fiambrería, artículos de limpieza y uso doméstico, con modalidad autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en las calle D. F. Sarmiento Nº 2172/74/76/78 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1051/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18004/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el cambio de titularidad a nombre de "NAMASTE SALUD S.R.L.", para el rubro "Centro Ambulatorio y tratamiento de alta y baja Complejidad" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Santa Rosa Nº 1181 y Nicolás Arredondo Nº 354 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1052/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18005/16. Acéptase la donación de un guardarropa de cuatro puestos cortos, donado por UTHGRA Seccional Oeste para ser utilizado por el Honorable Concejo Deliberante."
RESOLUCION Nº	**1053/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18006/16. Declárase de Interés Municipal la publicación denominada "Revista de la Facultad de Filosofía, Ciencias de la Educación y Humanidades".
RESOLUCION Nº	**1055/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17851/16. Condónase a la Asociación Mutual de Ex Empleados de la Corporación Israelita Argentina Ltda., el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

RESOLUCION Nº	**1056/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17872/16. Condónase a la Sra. Marcela Analía Díaz, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1057/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17874/16. Condónase a la Sra. Lidia Antonia Leguizamón, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1058/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17875/16. Condónase a la Sra. Ana María Ponce, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1059/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17877/16. Condónase al Sr. Diego Luis Moyano, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1060/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17879/16. Condónase a la Sra. Alicia Eva Fernández, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1061/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17905/16. Condónase al Sr. Francisco D`Aversa la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1062/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17913/16. Condónase al Sr. Oscar Alfredo Anibal Pontiniano, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1063/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17916/16. Condónase a la Sra. Keine Milde Moreira, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1064/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17918/16. Condónase al Sr. Roberto Mario Bianchi, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1065/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17919/16. Condónase a la Sra. Mirta Beatríz Bastino, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1066/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17920/16. Exímase a la Sra. Alejandra Viviana De Pintos, del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1067/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17921/16. Condónase a la Sra. Elena Viviana Rodríguez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1068/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17925/16. Condónase a la Sra. Verónica Beatriz Coria, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1069/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17926/16. Condónase a la Sra. Lillyan Mabel Torello, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1070/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17928/16. Condónase a la Sra. Verónica Elizabeth Ibañez, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1071/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17930/16. Condónase al Sr. Héctor Telles, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	**1072/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17931/16. Condónase al Sr. Jorge Roberto Gertche, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1073/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17933/16. Condónase al Sr. José María Raimundo Cansina, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1074/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17935/16. Condónase a la Sra. Norma Haydeé Quiroga, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1075/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17936/16. Condónase al Sr. Alberto Jesús Ceballos, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1076/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17937/16. Condónase a la Sra. María Cecilia Jara, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1077/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17938/16. Condónase al Sr. Norberto Daniel Aguirre, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1078/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17939/16. Condónase a la Sra. Carmen Beatríz Jeréz, del pago en concepto de Tasa por Derechos

		de Cementerio.
RESOLUCION Nº	**1079/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17967/16. Declárase de Interés Municipal las IV Jornadas Brownianas y Marcha Aeróbica, organizadas por la Dirección del Profesorado de Educación Física del Instituto Almirante Guillermo Brown.
RESOLUCION Nº	**1080/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17989/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Marina Antonia Scala, D.N.I. Nº 25.762.914 y al Sr. Santo Salvador Maciel L.E. Nº 4.871.978, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Capdevila Nº 1405 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1081/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17991/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Yanina Pamela Menendez, D.N.I. Nº 29.517.538 y a la Sra. Anbella Gisele Menendez D.N.I. Nº 39.895.168, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", de la propiedad sita en la calle Curutchet Nº 2551/55 de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1082/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17992/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Gerardo Domingo Chiguay D.N.I. Nº 25.396.573 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Crisólogo Larralde Nº 1389 de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1083/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17993/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. José Alberto Rivero, D.N.I. Nº 5.946.840 y a la Sra. Alicia Susana Alvarito, D.N.I. Nº 2.729.204 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Curupayti Nº 582/80/90 de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1084/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17994/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Rodolfo Mauricio Cosentino, D.N.I. Nº 16.348.964 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 405/09/13/19 de la Ciudad de Morón
RESOLUCION Nº	**1085/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17995/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Marcelo Alejandro Bernini, D.N.I. Nº 14.617.029 y a la Sra. Cristina María Angélica Baladino, D.N.I. Nº 18.439.029 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Saverio Laiocoma Nº 764/768 de la Ciudad de Haedo.
RESOLUCION Nº	**1086/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17996/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Stoppa Victorio Eliseo, D.N.I. Nº 12.989.162 la Registración del Plano de Obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Padre Juan José Castañer Nº 242 de la Ciudad de Morón
RESOLUCION Nº	**1087/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17997/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Roberto Germán Torres, D.N.I. Nº 27.380.886 el Uso de Suelo para el Rubro "Centro Cultural" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Fassola Nº 1470/72/76 de la Ciudad de Haedo
RESOLUCION Nº	**1088/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17999/16, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Eduardo Colmeyro, D.N.I. Nº 12.857.448 y a la Sra. Susana Colmeyro, D.N.I. Nº 14.214.116 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Concejal Miguel Ramella Nº 2165 de la Ciudad de Morón.
RESOLUCION Nº	**1089/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18000/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sergio Rubén del Valle, D.N.I. Nº 20.696.123 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Bogado Nº 3153 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1090/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18001/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Manuel Folgueira Ferreiro, D.N.I. Nº 93.314.466 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Ferrari 631/37 de la Ciudad de Palomar.
RESOLUCION Nº	**1091/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18002/16. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Ramón Alejandro Berón, D.N.I. Nº 23.030.787 la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Palmero Nº 3843 de la Ciudad de Castelar.
RESOLUCION Nº	**1096/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza N° 17850/16, "Artículo 1°: Condónase a la Partida Nº 46.913, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.
RESOLUCION Nº	**1097/2016**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17985/16. Otórgase al Sr. Héctor Daniel Chiarle, D.N.I. N° 21.440.612, titular de la Licencia de Automóvil de Alquiler con Taxímetro Nº 71 con parada en Castelar Norte, una

		prórroga hasta el 03 de Octubre de 2017 para el cambio del material rodante afectado al servicio."
RESOLUCION Nº	**06/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17947/16. Condónase al Círculo de la Raza, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 620,
RESOLUCION Nº	**07/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17948/16. Condónase al Círculo de la Raza, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 4.212.
RESOLUCION Nº	**08/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17951/16. Condónase al Sr. Oscar Ángel Erosa, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 72.182.
RESOLUCION Nº	**09/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17986/16.
RESOLUCION Nº	**13/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 17899/16. Condónase a la Sra. María Cristina Pereyra, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales .

RESOLUCIONES ***Pag. 98 -121***

RESOLUCIONES SINTETIZADOS ***Pag. 121 -123***

DECRETOS SINTETIZADOS ***Pag. 123 -127***

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Decretos y Registro

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 944/2016

Morón, 22 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales Nº 227/16 y 635/16, el Expediente Nº 4079-15634/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "…Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación…" .
Que en virtud de ello se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y los Planos de aplicación, para la obra "Saneamiento Hidráulico Cuenca French Azcuénaga Etapa II" a través del Decreto Nº 637/16 y se llamó a la Licitación Pública Nº 7/2016.
Que el presupuesto oficial de la presente Licitación es de Pesos Cincuenta y seis millones ($ 56.000.000.-).
Que dicho llamado a Licitación Pública, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con la anticipación requerida en el plexo normativo de aplicación, como así también en los medios de difusión local, y en la página web del Municipio de Morón dando cumplimiento con ello a los principios de publicidad y transparencia que deben regir el procedimiento licitatorio.
Que con fecha 1 de Noviembre de 2016, a las 11 hs, se procedió a realizar en forma pública el Acta de Apertura.
Que se han recibido siete (7) propuestas económicas, de las siguientes firmas: 1 – CONSTRUMEX SA; 2 – DAL S.A.-EMA S.A. UTE, 3- CONCRET NOR S.A., 4- AUTOMAT ARGENTINA S.A.; 5- CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.; 6- SERVICIOS EMISER S.A. Y 7-CYE CONSTRUCCIONES todo lo cual surge del Acta de Apertura debidamente suscripta por todos los presentes interesados;
Que por Decreto Nº 138/2016, se creó la Comisión de Preadjudicaciones, se aprobó su reglamento interno, y se designó a sus miembros permanentes y el representante del área requirente;
Que la referida Comisión, se reunió y solicitó a las firmas la presentación de documentación e información faltante, cuya subsanación posterior a la presentación de la propuesta no altera el principio de igualdad y concurrencia, por no ser motivo de rechazo de las mismas, bajo apercibimiento de desestimar las propuestas en caso de no dar cumplimiento a la intimación;
Que con la documentación requerida la Comisión de Preadjudicaciones ha procedido a adentrarse al estudio de las propuestas, analizando pormenorizadamente las cuestiones técnicas, económicas, legales y financieras;
Que el Dictamen Final ha sido suscripto el 13 de Diciembre del corriente año, y notificado a las oferentes los días 16 de Diciembre del 2016. En él, la Comisión pondera cada oferta técnica y económica, habiendo arrojado las siguientes puntuaciones: CONSTRUMEX S.A. P= 97.6; DAL S.A. – EMA SA. –UT P=63.8; CONCRET NOR S.A. P= 94; AUTOMAT ARGENTINA S.A. P= 65.8; CONSTRUCCIONES MÁLAGA S.A. P= 59.4; SERVICIOS EMISER S.A. P= 73.4 Y CYE CONSTRUCCIONES S.A. P=83.6.
Que las propuestas de las firmas DAL S.A.-EMA S.A. (UT), AUTOMAT ARGENTINA S.A. Y CONSTRUCCIONES MALAGA S.A. no han alcanzado el mínimo de setenta (70) puntos y en virtud de cuya razón no fueron evaluadas en relación a sus propuestas económicas,
Que a la luz de lo expuesto, la mentada Comisión ha recomendado adjudicar la propuesta a la firma SERVICIOS EMISER S.A. por resultar la propuesta técnico-financiera admisible más económica, y ajustarse a los requerimientos del Pliego;
Que el suscripto comparte el temperamento esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, la solvencia económica y patrimonial, corresponde la adjudicación en la forma referida ut supra lo cual están en un todo de acuerdo con lo reglado en el plexo normativo de aplicación;
Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas dando cumplimiento al artículo 183 del Reglamento citado en el considerando precedente y se ha verificado que los responsables de la firma cuya preadjudicación se propició no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Que en virtud de lo expuesto se ha procedido a cargar en el Sistema R.A.F.A.M. la preadjudicación pertinente, correspondiente a SERVICIOS EMISER SA,
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Morón;
Que por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 7/16 por la cual tramita la contratación de la obra "Saneamiento Hidráulico Cuenca French Azcuénaga Etapa II".
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma SERVICIOS EMISER S.A. CUIT 30-70797028-2, la obra aprobada por el Artículo 1º por la suma de Pesos Cuarenta y nueve millones doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y tres con cincuenta y cuatro centavos ($ 49.208.493,54.-), por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y a proceder a la devolución de las garantías de oferta de las firmas que no resultaron adjudicadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 176 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 4921
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Municipal. Pase, para demás efectos, a la Secretaría de Economía y Finanzas. Oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro M. Ugartemendia – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 945/2016

Morón, 22 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales Nº 227/16 y 764/2016, el Expediente Nº 4079-16684/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "…Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación…" .
Que en virtud de ello se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y los Planos de aplicación, para la obra "Pavimentación y repavimentación de la calle Blas Parera de la Localidad de Castelar, Partido de Morón" a través del Decreto Nº 764/16 y se llamó a la Licitación Pública Nº 8/2016.
Que el presupuesto oficial de la presente Licitación es de Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis ($19.496.426,00).
Que dicho llamado a Licitación Pública, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con la anticipación requerida en el plexo normativo de aplicación, como así también en los medios de difusión local, y en la página web del Municipio de Morón dando cumplimiento con ello a los principios de publicidad y transparencia que deben regir el procedimiento licitatorio.
Que con fecha 11 de Noviembre de 2016, a las 12 hs, se procedió a realizar en forma pública el Acta de Apertura;
Que se han recibido cuatro (4) propuestas económicas, de las siguientes firmas: 1 – C&E CONSTRUCCIONES S.A.; 2- CONCRET NOR S.A., 3- RICAVIAL S.A. y 4 - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - todo lo cual surge del Acta de Apertura debidamente suscripta por todos los presentes interesados;
Que por Decreto Nº 138/2016, se creó la Comisión de Preadjudicaciones, se aprobó su reglamento interno, y se designó a sus miembros permanentes y el representante del área requirente;
Que la referida Comisión, se reunió y solicitó a las firmas la presentación de documentación e información faltante, cuya subsanación posterior a la presentación de la propuesta no altera el principio de igualdad y concurrencia, por no ser motivo de rechazo de las mismas, bajo apercibimiento de desestimar las propuestas en caso de no dar cumplimiento a la intimación;
Que con la documentación requerida la Comisión de Preadjudicaciones ha procedido a adentrarse al estudio de las propuestas, analizando pormenorizadamente las cuestiones técnicas, económicas, legales y financieras;
Que el Dictamen Final ha sido suscripto el 15 de Diciembre del corriente año, y notificado a las oferentes los días 16 de Diciembre del 2016. En él, la Comisión pondera cada oferta técnica y económica, habiendo arrojado las siguientes puntuaciones: C & E CONSTRUCCIONES S.A. P=92.8; CONCRET NOR S.A. P= 98; RICAVIAL S.A. P=92.2 y PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. P= 83.2.
Que a la luz de lo expuesto, la mentada Comisión ha recomendado adjudicar la propuesta a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por resultar la propuesta técnico-financiera admisible más económica, y ajustarse a los requerimientos del Pliego;
Que el suscripto comparte el temperamento esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, la solvencia económica y patrimonial, corresponde la adjudicación en la forma referida ut supra lo cual están en un todo de acuerdo con lo reglado en el plexo normativo de aplicación;
Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas dando cumplimiento al artículo 183 del Reglamento citado en el considerando precedente y se ha verificado que los responsables de la firma cuya preadjudicación se propició no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Que en virtud de lo expuesto se ha procedido a cargar en el Sistema R.A.F.A.M. la preadjudicación pertinente, correspondiente a C&E CONSTRUCCIONES S.A.,
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Morón;
Que por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 8/16 por la cual tramita la contratación de la obra "Pavimentación y repavimentación de la calle Blas Parera de la Localidad de Castelar, Partido de Morón".
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-70828836-1 la obra aprobada por el Artículo 1º por la suma de Pesos Veinte millones quinientos veintisiete mil cientos setenta y ocho con treinta centavos ($ 20.527.178,30), por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y a proceder a la devolución de las garantías de oferta de las firmas que no resultaron adjudicadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 176 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 16, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 5418 y N° 6878.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Municipal. Pase, para demás efectos, a la Secretaría de Economía y Finanzas. Oportunamente archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro M. Ugartemendia – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 946/2016

Morón, 22 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales Nº 227/16 y 765/2016, el Expediente Nº 4079-16685/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "…Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación…" .
Que en virtud de ello se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y los Planos de aplicación, para la obra "Bacheo Pavimentos de Hormigón en Distintos Corredores Viales del Partido de Morón" a través del Decreto Nº 765/16 y se llamó a la Licitación Pública Nº 9/2016.
Que el presupuesto oficial de la presente Licitación es de Pesos Cuarenta millones quinientos tres mil quinientos setenta y cuatro ($ 40.503.574.-).
Que dicho llamado a Licitación Pública, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con la anticipación requerida en el plexo normativo de aplicación, como así también en los medios de difusión local, y en la página web del Municipio de Morón dando cumplimiento con ello a los principios de publicidad y transparencia que deben regir el procedimiento licitatorio.
Que con fecha 11 de Noviembre de 2016, a las 10 hs, se procedió a realizar en forma pública el Acta de Apertura;
Que se han recibido tres (3) propuestas económicas, de las siguientes firmas: 1 – C&E CONSTRUCCIONES S.A.; 2- CONCRET NOR S.A. y 3- RICAVIAL S.A. - todo lo cual surge del Acta de Apertura debidamente suscripta por todos los presentes interesados;
Que por Decreto Nº 138/2016, se creó la Comisión de Preadjudicaciones, se aprobó su reglamento interno, y se designó a sus miembros permanentes y el representante del área requirente;
Que la referida Comisión, se reunió y solicitó a las firmas la presentación de documentación e información faltante, cuya subsanación posterior a la presentación de la propuesta no altera el principio de igualdad y concurrencia, por no ser motivo de rechazo de las mismas, bajo apercibimiento de desestimar las propuestas en caso de no dar cumplimiento a la intimación;
Que con la documentación requerida la Comisión de Preadjudicaciones ha procedido a adentrarse al estudio de las propuestas, analizando pormenorizadamente las cuestiones técnicas, económicas, legales y financieras;
Que el Dictamen Final ha sido suscripto el 15 de Diciembre del corriente año, y notificado a las oferentes los días 16 de Diciembre del 2016. En él, la Comisión pondera cada oferta técnica y económica, habiendo arrojado las siguientes puntuaciones: C & E CONSTRUCCIONES S.A. P=95.2; CONCRET NOR S.A. P= 98; RICAVIAL S.A. P= 77.8 .
Que a la luz de lo expuesto, la mentada Comisión ha recomendado adjudicar la propuesta a la firma RICAVIAL S.A. por resultar la propuesta técnico-financiera admisible más económica, y ajustarse a los requerimientos del Pliego;
Que el suscripto comparte el temperamento esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, la solvencia económica y patrimonial, corresponde la adjudicación en la forma referida ut supra lo cual están en un todo de acuerdo con lo reglado en el plexo normativo de aplicación;
Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas dando cumplimiento al artículo 183 del Reglamento citado en el considerando precedente y se ha verificado que los responsables de la firma cuya preadjudicación se propició no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Que en virtud de lo expuesto se ha procedido a cargar en el Sistema R.A.F.A.M. la preadjudicación pertinente, correspondiente a RICAVIAL S.A.,
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Morón;
Que por ello en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍUCLO 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 9/16 por la cual tramita la contratación de la obra "Bacheo Pavimentos de Hormigón en Distintos Corredores Viales del Partido de Morón".
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma RICAVIAL S.A., CUIT 30-68031433-7 la obra aprobada por el Artículo 1º por la suma de Pesos Treinta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos ($ 35.638.200.-), por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y a proceder a la devolución de las garantías de oferta de las firmas que no resultaron adjudicadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 176 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 16, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 5143.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Municipal. Pase, para demás efectos, a la Secretaría de Economía y Finanzas. Oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro M. Ugartemendia – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 947/2016

Morón, 23 de Diciembre de 2016

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 768/16 D.E., el expediente Nº 4079-18953/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 768/16 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección Técnica y Administrativa Contable, una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que el Sr. Garro Armando Segundo, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección Técnica y Administrativa Contable.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase a partir del día 1º de Noviembre del año 2016, al Sr. Garro Armando Segundo (D.N.I. Nº 30.054.608) (Legajo Nº 267345/00), en el cargo de Director Técnico y Administrativo Contable, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 948/2016

Morón, 23 de Diciembre de 2016

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, los Decretos Nros. 2756/15 D.E., 768/16 D.E., 779/16 D.E., 308/16 D.E., 351/16 D.E., 380/16 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 337/16 D.E. se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Subsecretaría Legal y Técnica una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Gobierno.
Que por Decreto Nº 2756/15, se designó al Dr. Cristian David Herrera, en el cargo de Subsecretario de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que por Decreto Nº 779/16, se le delegó al Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Herrera, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos de tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.
Que por Decreto Nº 104/16, se le delegó al Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Herrera, la firma de los certificados de avance de obra y/o de las rendiciones de cuenta y/o pedidos de reposición de fondos dirigidos a la Provincia de Buenos Aires o al Estado Nacional vinculados a obras públicas efectuadas con fondos total o parciamente provenientes de dichas jurisdicciones.
Que por Decreto Nº 308/16, se creó la Comisión de Negociación Colectiva, en el marco de lo dispuesto por la Sección II de la ley N° 14.656. y se designaron como miembros de la Comisión de Negociación Colectiva en representación del Departamento Ejecutivo, encontrándose entre ellos el Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Herrera.
Que por Decreto Nº 351/16, se designó a la Dra. María Eugenia Brizzi, en el cargo de Directora de Coordinación General.
Que por Decreto Nº 380/16, se designó como miembro de la Comisión de Negociación Colectiva en representación del Departamento Ejecutivo, al Dr. Herrera.
Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de Gobierno informa que el Subsecretario de Legal y Técnica, Dr. Herrera, hará uso licencia ordinaria durante el período comprendido entre el día 9 hasta el día 22 de Enero del año 2017inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde asignar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho y de las facultadas otorgadas al Titular de la Subsecretaría de Legal y Técnica por los Decretos Nros. 779/16 D.E., 308/16 D.E., a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área, resultando la Directora de Coordinación General, Dra. Brizzi, la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas.
Que la Subsecretaría de Legal y Técnica y la Dirección de Coordinación Legal y Normativa, han tomado debida intervención en su incumbencia.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese licencia por mayor jerarquía, a partir del día 9 hasta el día 22 de Enero del año 2017 inclusive, Dra. María Eugenia Brizzi (DNI Nº 29.039.121).
ARTÍCULO 2º.- Desígnase interinamente a partir del día 9 hasta el día 22 de Enero del año 2017 inclusive, Dra. María Eugenia Brizzi (DNI Nº 29.039.121), en el cargo de Subsecretaria de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y asígnesele las facultadas otorgadas por los Decretos Nros. 008/16 D.E., 104/16 D.E., 308/16 D.E. y 380/16 D.E.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 949/2016

Morón, 23 de Diciembre de 2016

VISTO;
El expediente Nº 4079-19568/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Coordinación de Relaciones Públicas y Ceremonial informa acerca del festejo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en dichas celebraciones junto a las fuerzas vivas del Partido, como con el personal de las distintas Dependencias, que se llevarán a cabo en el mes de Diciembre del año 2016.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Contaduría han tomado intervención de su competencia y adjunta esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese de Interés Municipal la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido y el personal de las distintas Dependencias durante el mes de Diciembre del año en curso.
ARTÍCULO 2.- La instrumentación de los gastos que se originen con motivo de la aplicación del Artículo 1º se ajustará a lo normado en el Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En caso de ser gastos de pequeña cuantía pueden ser solventados a través del sistema de Caja Chica.
ARTÍCULO 3.- La Dirección de Contaduría está autorizada a comprometer, devengar y librar Orden de Pago con motivo de la aplicación del Artículo 1º del presente Decreto, imputándose a partidas presupuestarias del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 951/2016

Morón, 23 de Diciembre de 2016

VISTO:
El Decreto Ley N 6769/58, sus modificatorias. el Decreto Provincial Nº 1988/16 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Provincial Nº 1988/16, se otorgó asueto a la Administración Pública Nacional los días 23 de Diciembre y 30 de Diciembre de 2016, a partir de las 13 Horas con motivo de las celebraciones de Navidad y Fin de Año; a los fines de participar de las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas; es por ello que se estima procedente posbilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian; lejos de sus seres queridos.
Que esta administración estima pertinente adherir a los términos del asueto otorgado a la administración pública provincial, a efectos de permitir al personal municipal atender los preparativos propios de dichas fechas, sin que ello afecte la prestación de los servicios básicos e indispensables que debe brindar el Municipio.
Que los Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores/as del Departamento Ejecutivo, excluidos de los alcances del presente, deberán disponer la funcionalidad y concurrencia de aquellos agentes municipales que se desempeñen en dependencias a su cargo, cuya labor resulte imprescindible para atender las necesidades que surjan en cada área.
Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase asueto administrativo en el ámbito del Municipio de Morón, los días 23 de Diciembre y 30 de Diciembre de 2016, a partir de las 13 horas, para el personal muncipal

ARTICULO 2º.- Declarase inhábil a todos los efectos legales y procesales el día 23 de Diciembre y 30 de Diciembre de 2016 a partir del horario previsto en el artículo precedente, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que por su naturaleza resulten impostergables.
ARTICULO 3º.- Facultase a los/as Secretarios/as. Subsecretarios/as y Directores/as del Departamento Ejecutivo, a disponer en cada una de sus áreas, la concurrencia de aquellos agentes necesarios para cubrir los requerimientos operativos, incluyendo también los cambios de horarios que resulten pertinentes, a fin de atender las necesidades de prestaciones o los servicios básicos esenciales que debe brindar el Municipio.
ARTICULO 4º.- Invitase al Honorable Concejo Deliberante a adherir a los términos del presente Decreto.
ARTICULO 5º.- Refrendarán el presente los Secretarios de Economía y Finanzas y el Secretario de Gobierno.
ARTICULO 6º.- Regístrese. Infórmese por quien corresponda a la Dirección Recursos Humanos y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 952/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18009/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-18288/16-0 D.E. - 78198/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18009/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejectuvo a realizar el llamado a Subasta Pública para la enajenación de las Unidades que se detallan en el Inventario de Cuenta que consta en fojas 09 a 23 del Expediente Nº 4079-18288/16-0 D.E.."
"Artículo 2º: La autorización dispuesta en el artículo 1º se concede en los términos y alcances del artículo 195 de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 953/2016

Morón, 23 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18011/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-12993/16-1 D.E. - 78146/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18011/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio prórroga registrado bajo el Nº 360/16, suscripto entre El Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Morón."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 954/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18039/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-18955/16-1 D.E. - 78145/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18039/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia registrado bajo el Nº 358/16, suscripto entre la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 955/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18040/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-18955/16-1 D.E. - 78145/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18040/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia registrado bajo el Nº 359/16, suscripto entre la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 956/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18010/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-10272/14-0 D.E. - 77963/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18010/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 447/15, suscripta entre la Subsecretaría de Planificación de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 957/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18041/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-19024/16-1 D.E. - 78181/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 18041/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre del año 2016, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio para la terminación de la obra "Saneamiento hidráulico de la Cuenca Boquerón – 2ª Etapa" registrado bajo el Nº 367/16 , suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Morón."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis."
"FIRMADO: Don Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalín Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 963/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
El Expediente Nº 4079-19270/16-0 D.E., el Decreto Nº 331/16 D.E., la Nota Nº 87062/16 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 331/16, se designó al Sr. Belaga Fernando Daniel en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por el Sr. Belaga, presentando su renuncia al cargo, a partir del día 15 de Noviembre del año 2016.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia, y adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Belaga Fernando Daniel (D.N.I. Nº 17.200.785) - (Legajo Nº 265578/00), a partir del día 15 de Noviembre del año 2016, en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 2.- Encomiéndase al área competente la liquidación final y el pago de la suma pertinente.
ARTÍCULO 3.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 966/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO:

El expediente Nº 4079-17692/16-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, solicita se declare de Interés Municipal la 3º Edición del Castelarazo a desarrollarse en la Ciudad de Castelar en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre con el objeto de promover acciones comerciales que incentiven el crecimiento de las ventas de los comercios y Pymes locales;
Que dicha actividad cuenta con el apoyo de CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa);
Que a fs. 3 se adjunta nota del Presidente del Centro Comercial e Industrial, el Sr. Adolfo Seara, en la cual se detallan las fechas y actividades a desarrollarse;
Que asimismo se solicita una colaboración del Municipio en la suma de Pesos Quince mil ($15.000) a los efectos de solventar los gastos que demandará dicho evento;
Que la Dirección de Contaduría a fs. 10 adjunta solicitud de gastos
Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía y Finanzas, la Secretaria de Producción y Desarrollo económico y la Subsecretaria de Administración Financiera;
Que en razón de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal la 3º Edición del CASTELARAZO, promovido por el Centro Comercial e Industrial de Castelar, que se llevará a cabo entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 en la Ciudad de Castelar
ARTÍCULO 2º: Otorgase un Subsidio al Centro Comercial e Industrial de Castelar por la suma de Pesos Quince mil ($15.000) para solventar los gastos que demandara el evento mencionado en el artículo 1.
ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Centro Comercial e Industrial de Castelar por la suma de Pesos Quince mil ($15.000), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110122000 –Producción y Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora: 57 Producción y Desarrollo Económico –, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 5º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 972/2016

Morón, 26 de Diciembre de 2016

VISTO;
Los expedientes Nº 4079-16921/16-0 D.E., Nº 4079-17266/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por los expedientes citados en el Visto, se tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. López Débora Daniela y el Sr. Ledesma Axel Esteban, de cuyas restantes circunstancias personales son de figuración en las actuaciones referenciadas.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales prestan conformidad al otorgamiento de los subsidios solicitados por la Sra. López y el Sr. Ledesma.
Que se ha efectuado la Encuesta Social Única a los peticionantes, determinada la necesidad y anejados los presupuestos respectivos, atento la oportuna intervención de la Dirección de Atención Primaria de Salud, con la consecuente intervención de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y la Secretaría de Economía y Finanzas, como así también ha tomado intervención la Dirección de Contaduría con la correspondiente habilitación presupuestaria.
Que también se ha efectuado el análisis de rigor y obligatorio por parte de la Dirección de Coordinación Legal y Normativa-Coordinación de Dictámenes, dejándose constancia que en todas y cada uno de los requirentes han acreditado su residencia en el Distrito de Morón, y no se han formulado objeciones de índole legal por cuanto se ha cumplimentado con el procedimiento impuesto para el otorgamiento de los subsidios solicitados.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otórgase el subsidio a la Sra. López Débora Daniela (D.N.I. Nº 38.042.400), a los efectos de adquirir anteojos recetados, por la suma de Pesos Tres mil ciento treinta y nueve ($ 3.139,00.-); a tal fin, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada S.R.L., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 2.- Otórgase el subsidio al Sr. Ledesma Axel Esteban (D.N.I. Nº 38.588.812), a los efectos de adquirir anteojos recetados, por la suma de Pesos Seis mil cuatrocientos ($ 6.400,00.-); a tal fin, por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ovando Claudia Patricia, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 11101118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Sociosanitarias y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 979/2016

Morón, 27 de diciembre de 2016

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, los Decretos Nº 494/2015 y 1513/2015, la Licitación Pública N° 5/2015, relacionada con la obra "Construcción de los Nuevos Edificios de los Jardines Municipales Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13", sitos en las calles Azul N° 2351 y Juan A. Maza N° 2350, del Partido de Morón, el expediente N° 5000-1077/15 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente Nº 5000-1077/15 y a través del Decreto N° 494/2015 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Construcción de los Nuevos Edificios de los Jardines Municipales maternal y de Infantes N° 11 y N° 13", sitos en las calles Azul N° 2351 y Juan A. Maza N° 2350, del Partido de Morón, con un presupuesto oficial de Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 11/100 ($ 12.899.426,11).
Que posteriormente y en fecha 29 de abril de 2015 se procedió a la apertura de sobres presentados por las Empresas oferentes: ERNESTO TARNOUSKY S.A. e INSTALECTRO S.A.
Que en fecha 27 de mayo de 2015, a pedido de la Comisión de Preadjudicaciones, la Subsecretaría de Proyectos y la Secretaría de Planificación Estratégica, elaboran su informe técnico en la materia de su especialidad comparando las ofertas recibidas.
Que el 05 de junio de 2015 la Comisión de Preadjudicaciones elabora el correspondiente dictamen en el que luego de analizar la documentación y antecedentes de las empresas, resuelve: "ARTICULO 1° - Recomendar al Sr. Intendente Municipal, previa emisión de NO OBJECIÓN por parte de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, ADJUDICAR al proveedor ERNESTO TARNOUSKY S.A. por un monto de pesos dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil ciento treinta con 26/100 ($ 16.299.130,26), la obra denominada "Construcción Nuevo Edificio Jardín Municipal Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13, sitos en la calle Azul 2351 y Juan Maza 2350, de la localidad y partido de Morón" en los términos del artículo 5.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales".
Que mediante Nota de fecha 18 de junio de 2015 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación comunica la NO OBJECION a la preadjudicación de la obra de la referencia a la empresa Ernesto Tarnousky S.A. por un monto de $ 16.299.130,26 que excede en un 15,84% el valor del presupuesto oficial actualizado.
Que en fecha 26 de agosto de 2015 mediante Decreto Nº 1513/15 se adjudica la Licitación Pública N° 5/2015, referente a la "Construcción de los Nuevos Edificios de los Jardines Municipales Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13", sitos en las calles Azul N° 2351 y Juan A. Maza N° 2350, del Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a la firma: ERNESTO TARNOUSKY S.A., en la suma total de Pesos Dieciséis millones doscientos noventa y nueve mil ciento treinta con veintiséis centavos ($ 16.299.130,26).
Que en fecha 27 de julio de 2015, se suscribió el Contrato de Obra Pública registrado bajo el Nº 465/15 en fecha 30 de julio de 2015, acompañando la adjudicataria la Póliza de Seguro de Caución Nº 528.363, expedida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 ($ 814.957,00), a fin de dar cumplimiento a lo normado por la cláusula UNDECIMA del Contrato de Obra, a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo (Ejecución de Contrato correspondiente a la Construcción del Edificio de los Jardines Municipal Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13 – Partido de Morón; según Licitación Pública N° 05/2015).
Que asimismo la adjudicataria acompañó la Póliza de Seguro de Caución N° 535.746, expedida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de Pesos ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 ($ 814.957,00) en concepto de sustitución de fondo de reparo en virtud de lo dispuesto por el artículo 11.6 Fondo de Reparo del PByCG. "Del monto de los certificados se deducirá el 5% para la constitución del Fondo de Reparo, que no devengará intereses y que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparo parcial o totalmente con una póliza de seguro de caución. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma involucrada en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, conforme el punto 13.1 del presente" (Sustitución Fondo de Reparo correspondiente a la Construcción del Edificio de los Jardines Municipal Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13 – Partido de Morón; según Licitación Pública N° 05/2015).
Que conforme se desprende de la cláusula SEXTA del Contrato suscripto entre las partes, "El Contratista" se obligó a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda de dicha pieza en un plazo no mayor a 300 días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos, la cual se suscribió el día 14 de agosto de 2015.
Que por Nota de Orden de Servicio N° 4 de fecha 30 de noviembre de 2015 se le comunicó a la contratista: "Por medio de la presente se solicita corregir los planos de estructuras. Y presentar los despieces de vigas y columnas".
Que mediante Nota N° 8595 de fecha 22 de junio de 2016 el Director General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación indica: "Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la documentación remitida a esta Dirección General de Infraestructura correspondiente a la obra de la referencia. Al respecto, se toma conocimiento de los Certificados de Obra de Oficio N° 5 y N°6, los cuales no registran avance de obra alguna. Por lo expuesto y dado el tiempo transcurrido de la documentación remitida se desprende que la obra no registra avance alguno y que a la fecha el plazo de ejecución se encuentra vencido. Al respecto y luego de verificar el Municipio que pese a las órdenes de servicio de la inspección de obra, en las cuales se solicitaba retomar el plazo de obra previsto, se incrementó el atraso en la ejecución de los trabajos y nunca se reiniciaron los mismos, atento que al mes de esta certificación se encuentra configurada la causal prevista en el punto 13 del PByCG – Resolución y Rescisión del contrato, y en el punto 14 del PByCG, Multas, corresponde

aplicar dichos requerimientos. Por lo tanto, se solicita al Municipio dar cumplimiento a la Normativa antes indicada tomando las medidas que considere conveniente a fin de lograr el objeto del contrato, remitiendo a la mayor brevedad lo actuado al respecto. Sin otro particular, saludo a usted atentamente".

Que mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2016 la Directora de Planificación Urbana indica: "A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación en la nota del día 22 de junio del presente, enunciamos a continuación las razones que desencadenaron tal solicitud: La fecha de inicio de la obra fue el 14 de agosto de 2015 con un plazo de ejecución de 10 meses, por lo que el plazo se encuentra cumplido y la obra solo presenta un avance físico del 5,57%. Por Orden de Servicio N° 4 del 30 de noviembre del 2015 se solicitó corregir y completar la documentación de la estructura de hormigón de la obra y que pese a las reiteraciones realizadas en e-mail del 3/12/2014, e-mail del 12/01/2016 y por Orden de Servicio N° 10 del 29 de abril de 2016; no se obtuvo ninguna respuesta. Incumpliendo el ítem 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Representante Técnico de la empresa constructora no tenía presencia permanente en obra y no concurría a reuniones acordadas con ésta inspección, situaciones que se alertan en Orden de Servicio N° 5 de fecha 10 de diciembre de 2015 y se solicitan ser subsanadas. Por Nota de Pedido N° 7 del 01 de febrero del corriente, la empresa contratista plantea la paralización de la obra aludiendo la falta de pago de los certificados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4. Habiéndose regularizado el pago de los certificados se intima a retomar los trabajos por Orden de Servicio N° 9 del 29 de abril del corriente, orden que fue ignorada por la Empresa. Se efectuaron dos Certificados de oficio con un avance de 0% cada uno en los meses de Diciembre 2015 y Enero 2016 evidenciando la falta de trabajo en la obra ".

Que en virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, oportunamente se solicitó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se sirva otorgar la NO OBJECION a fin de proceder conforme lo dispuesto en los Puntos "13 RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO" y "14 MULTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública en relación a la Obra citada en el Visto.

Que mediante Nota DGI 14481 de fecha 13 de octubre de 2016 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación indica: "Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la documentación remitida a esta Dirección General de Infraestructura correspondientes a la obra de la referencia. Al respecto, por la causal invocada por el Sr. Secretario de la U.E.M., y conforme la exigencia del último párrafo del punto 13.1 del PByCG, se otorga la no objeción a la rescisión del contrato de la referencia por causa del contratista TARNOUSKY S.A., con los alcances y efectos del punto 13.3 y del punto 13.3.8 del PByCG. Sin otro particular, saludo a usted atentamente".

Que nos encontramos ante un contrato de Obra Pública, que se encuentra regulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58) y la Ley General de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Nº 6021).

Que en el presente caso, se trata de una obra pública que para su ejecución y teniendo en cuenta el monto que implica la misma, la contratación se encuentra dentro de la modalidad de Licitación Pública, para lo cual se ha dado cumplimiento, según las constancias obrantes en el presente expediente, con lo dispuesto por los artículos 136, 142 subsiguientes y concordantes de la L.O.M.

Que una vez finalizado el proceso licitatorio, se procede a formalizar el Contrato de Obra Pública, que es el instrumento que regirá la relación existente entre el Estado Municipal y el tercero contratista, con aplicación supletoria de la L.O.M. y la Ley general de Obras Públicas Nº 6021, tal como lo prescribe el artículo 149° de la L.O.M.: "Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley Orgánica ni en las cláusulas generales y particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que se establezcan para la contratación de las obras públicas".

Que siendo que las partes se sujetaron a dicho régimen jurídico, las cuestiones que se susciten deben resolverse de conformidad con las previsiones contempladas en el pliego de bases y condiciones, cuyos preceptos constituyen ley para las partes. Así lo reconoce la Jurisprudencia Provincial: "...Como ha dicho en variadas ocasiones esta Corte, si las partes se sujetaron a un régimen jurídico determinado, las cuestiones deben resolverse con apego a las especiales previsiones contempladas en las normas del pliego de bases y condiciones, cuyas estipulaciones constituyen ley para las partes (conf. Doctr. Causas B.52759, Hidraco SA y Coarco SA, sent del 28-XII-1995 y Sindicatura por Venturino Eshiur SA s/ quiebra c/ Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa 1/06/2011 B 57245 SCJBA), entre otros.

Que teniendo en cuenta los incumplimientos en que ha incurrido la firma contratista ERNESTO TARNOUSKY S.A., y quien ha sido debidamente intimado a retomar el curso de la obra, queda demostrada el incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la suscripción del Contrato registrado bajo el Nº 465/15.

Que dicho instrumento, en su cláusula SEXTA, establece: "El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a 300 días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos".

Que de ello se desprende que nos debemos subsumir al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los fines de determinar si corresponde proceder a la rescisión de dicho instrumento.

Que el artículo 13.3 Resolución por causa del Contratista dispone: "El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos: …3) Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 40% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado… 8) Cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos".

Que el artículo 13 del PByCG establece: "…En los casos de los incisos 2), 3), 5) y 6) el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de diez días corridos proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa. En todos los casos la resolución será dispuesta por acto administrativo y notificada el Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido, con los efectos siguientes: a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía; b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución; c) Previo inventario, arriendo o adquisición de los

materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar; d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra; e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final, que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo; f) Los Fondos de Reparo retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final y g) El Contratista perderá la garantía del cumplimiento de contrato."

Que así lo ha establecido en reiteradas oportunidades la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: "El último apartado del art. 60 de la ley 6021 establece que antes de rescindir el contrato la Administración por demoras injustificadas o incumplimiento del plazo contractual se deberá intimar de manera fehaciente al contratista para normalizar las actividades, sin que tal exigencia requiera alguna forma especial" (SCBA LP B 49379 S 01/08/1995 Carátula: Valderrama, Rubén Oscar c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Demanda contencioso administrativa). "Resulta legítima la rescisión del contrato dispuesta por el Municipio luego de valorar distintas opiniones técnicas y realizar intimaciones infructuosas si encuentra amparo en las previsiones normativas del pliego de bases y condiciones" (SCBA LP B 51738 S 05/09/1995 Juan Caldera y Cía. S.R.L. c/Municipalidad de Campana s/Demanda contencioso administrativa). "En caso de rescisión de un contrato de obra pública por culpa del contratista pueden afectarse los créditos que el particular tenga con la Administración, entre los cuales se encuentran, evidentemente, los originados en cualquier certificado pendiente de cobro" (SCBA LP B 54026 S 28/12/1995 Carátula: Padulo, Roberto Enrique c/Municipalidad de Quilmes s/Demanda contencioso administrativa).

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y encontrándose debidamente acreditado según las constancias obrantes en las actuaciones del Visto, que el contratista ha incurrido en incumplimientos contractuales, se entiende que se debe rescindir el Contrato de Obra Pública registrado bajo el Nº 465/15 mediante el dictado del Acto administrativo correspondiente y proceder a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y de sustitución de fondo de reparo.

Que en consonancia a lo indicado en el Considerando que antecede, mediante Nota de fecha 29 de noviembre de 2016, el Contador Municipal informa que: "Analizado el presente actuado, relacionado con la obra Jardines Municipales Maternal y de Infantes n° 11 y n° 13, se informa que se la han abonado a la contratista $ 759.716,24 sobre los cuales no se le retuvo suma alguna atento la póliza de garantía constituida. En un todo de acuerdo con lo normado en el punto 6.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el porcentaje estipulado es 5%, por lo que el fondo constituido debió ser $ 37.985,81".

Que no obstante ello, operada la rescisión, y en virtud de lo normado por el artículo 13.6 del PByCG se deberá proceder a la Toma de posesión del predio de la obra, de los equipos y materiales existentes, debiendo a tal fin realizar el correspondiente inventario y avalúo tal como lo dispone el artículo 13.7 del Pliego citado. Asimismo, y de acuerdo a lo normado por el artículo 13.8 del PByCG se deberá proceder a la liquidación de los trabajos efectuados.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescíndase el Contrato de Obra Pública suscripto con la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. registrado bajo el Nº 465/15, referente a la ejecución de la obra descripta como: "Construcción de los Nuevos Edificios de los Jardines Municipales Maternal y de Infantes N° 11 y N° 13", sitos en las calles Azul N° 2351 y Juan A. Maza N° 2350, del Partido de Morón.

ARTICULO 2º: Intímase a la Empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. a depositar en la Tesorería Municipal, sita en Almirante G. Brown Nº 946 Planta Baja, el pago en el plazo perentorio de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 814.957,00), en concepto de garantía de ejecución de Contrato, bajo apercibimiento de perseguir judicialmente su cobro y/o de ejecutarse la Póliza de Seguros Nº 528.363 expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARTICULO 3º: Intímase a la Empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. a depositar en la Tesorería Municipal, sita en Almirante G. Brown Nº 946 Planta Baja, el pago en el plazo perentorio de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente, de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 81/100 ($ 37.985,81), en concepto de garantía de sustitución fondo de reparo, bajo apercibimiento de perseguir judicialmente su cobro y/o de ejecutarse la Póliza de Seguros Nº 535.746 expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARTICULO 4º: Tómese inmediata posesión de la Obra, en virtud de lo dispuesto por el artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 5º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 980/2016

Morón, 27 de diciembre de 2016

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, los Decretos Nº 967/15 y 1769/15, La Licitación Pública N° 9/2015, tramitada por expediente N° 5000-2184/2015 relacionada con la obra "Construcción de los Playones Deportivos en la Plaza Antártida Argentina, ubicada entre las calles Los Olivos y Santa Teresa – Morón Sur; Plaza San José ubicada entre las calle Burgos y Grito de Alcorta – Morón Sur y Plaza de la Maestra ubicada entre las calles Berón de Astrada y Agustín Álvarez – El Palomar", del Partido de Morón, el Expediente Nº 2184/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 5000-2184/15 y a través del Decreto N° 967/2015 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Construcción de los Playones Deportivos en la Plaza Antártida Argentina, ubicada entre las calles Los Olivos y Santa Teresa – Morón Sur; Plaza San José ubicada entre las calle Burgos y Grito de Alcorta – Morón Sur y Plaza de la Maestra ubicada entre las calles Berón de Astrada y Agustín Alvarez – El Palomar", del Partido de Morón, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Trescientos Diez Mil ($ 2.310.000).
Que posteriormente y en fecha 02 de julio de 2015 se procedió a la apertura de sobres presentados por las Empresas oferentes: ERNESTO TARNOUSKY S.A.; INDUSTRIAS MAS S.R.L. y ARQUINGHAM S.R.L.
Que en fecha 21 de julio de 2015, a pedido de la Comisión de Preadjudicaciones, la Subsecretaría de Proyectos y la Secretaría de Planificación Estratégica, elaboran su informe técnico en la materia de su especialidad comparando las ofertas recibidas.
Que el 24 de julio de 2015 la Comisión de Preadjudicaciones elabora el correspondiente dictamen en el que luego de analizar la documentación y antecedentes de las empresas, resuelve: "ARTICULO 1° - Recomendar al Sr. Intendente Municipal ADJUDICAR al proveedor Ernesto Tarnousky S.A. por un monto de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y siete con 97/100 ($ 2.992.677,98), la construcción de tres playones deportivos en las plazas: Antártida Argentina, ubicada entre las calles Los Olivos y Santa Teresa; San José, entre calles Burgos y Grito de Alcorta, ambas de la localidad de Morón Sur, y plaza de la Maestra entre las calles Berón de Astrada y Agustín Álvarez de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales con la intervención de la Subsecretaría de Proyectos, en los términos del artículo 5.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales...".-
Que mediante Nota de fecha 04 de agosto de 2015 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación comunica la NO OBJECION a la preadjudicación de la obra de la referencia a la empresa Ernesto Tarnousky S.A. por un monto de $ 2.992.677,97, que excede en un 14,89% el valor del presupuesto oficial actualizado.
Que en fecha 26 de agosto de 2015 mediante Decreto Nº 1796/15 se adjudica la Licitación Pública N° 9/2015, referente a la "Construcción de los Playones Deportivos en la Plaza Antártida Argentina, ubicada entre las calles Los Olivos y Santa Teresa – Morón Sur; Plaza San José ubicada entre las calles Burgos y Grito de Alcorta – Morón Sur y Plaza de la Maestra ubicada entre las calles Berón de Astrada y Agustín Alvarez – El Palomar", del Partido de Morón, solicitada por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a la firma: ERNESTO TARNOUSKY S.A., en la suma total de Pesos Dos Millones novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y siete con noventa y siete centavos ($ 2.992.677,97).
Que en fecha 1° de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra Pública registrado bajo el Nº 603/15 en fecha 2 de octubre de 2015, acompañando la adjudicataria la Póliza de Seguro de Caución Nº 62789, expedida por Integrity Seguros Argentina S.A., por la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro ($ 149.634), a fin de dar cumplimiento a lo normado por la cláusula UNDECIMA del Contrato de Obra, a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo (Garantía de ejecución de contrato correspondiente a construcción de tres Playones Deportivos, en la Plaza Antártida Argentina, Plaza San José y Plaza La Maestra, dentro del Partido de Morón – Licitación Pública Nacional Nro 09/15 – Expte Nro 2184/2015).
Que asimismo la adjudicataria acompañó la Póliza de Seguro de Caución N° 65796, expedida por Integrity Seguros Argentina S.A. por la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro ($ 149.634) en concepto de sustitución de fondo de reparo en virtud de lo dispuesto por el artículo 11.6 Fondo de Reparo del PByCG. "Del monto de los certificados se deducirá el 5% para la constitución del Fondo de Reparo, que no devengará intereses y que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparo parcial o totalmente con una póliza de seguro de caución. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma involucrada en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, conforme el punto 13.1 del presente" (Garantía sustitución Fondo de Reparo correspondiente a construcción de tres Playones Deportivos, en la Plaza Antártida Argentina, Plaza San José y Plaza de la Maestra, dentro del Partido de Morón. Licitación Pública Nacional Nro 09/2015 – Expte. Nro 2184/2015).
Que conforme se desprende de la cláusula SEXTA del Contrato suscripto entre las partes, "El Contratista" se obligó a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda de dicha pieza en un plazo no mayor a 120 días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajo, la cual se suscribió el día 17 de octubre de 2015.
Que por Nota de Orden de Servicio N° 4 de fecha 21 de diciembre de 2015 se le comunicó a la contratista: "Por medio de la presente, se solicita viendo el importante atraso en las obras adecuar el plan de trabajo en forma urgente a los efectos de recuperar el ritmo de obra y finalizar en tiempo y forma las mismas".
Que mediante Nota N° 8596 de fecha 22 de junio de 2016 el Director General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación indica: "Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la documentación técnica remitida a esta Dirección General de Infraestructura correspondiente a la obra de la referencia. Al respecto, se toma conocimiento de los Certificados de Obra de Oficio N° 2, N° 3 y N° 4, los cuales no registran avance de obra alguna. Por lo expuesto y dado el tiempo transcurrido de la documentación remitida se desprende que la obra no registra avance alguno y que a la fecha el plazo de ejecución se encuentra vencido. Al respecto y luego de verificar el Municipio que pese a las órdenes de servicio de la inspección de obra, en las cuales se solicitaba retomar el plazo de obra previsto, se incrementó el atraso en la ejecución de los trabajos y nunca se reiniciaron los mismos, atento que al mes de esta certificación se encuentra configurada la causal prevista en el punto 13 del PByCG – Resolución y Rescisión del contrato, y en el punto 14 del PByCG, Multas, corresponde aplicar dichos requerimientos. Por lo tanto, se solicita al Municipio dar cumplimiento a la Normativa antes indicada tomando las medidas que considere conveniente a fin de lograr el objeto del contrato, remitiendo a la mayor brevedad lo actuado al respecto. Sin otro particular, saludo a usted atentamente".
Que mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2016 la Directora de Planificación Urbana indica: "A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación en la nota N° 8596 del día 22 de junio del presente, enunciamos a continuación las razones que desencadenaron tal solicitud: la fecha de inicio de la obra fue el 17 de octubre de 2015 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo que el plazo se

encuentra cumplido y la obra solo presenta un avance físico del 2,21%. Por Orden de Servicio N° 4 se alerta del atraso de obra y se intima a recuperar el ritmo de avance de obra a fin de terminar en tiempo y forma sin tener respuesta por parte de la empresa. Por Nota de Pedido N° 5 del 01 de febrero del corriente, la empresa contratista plantea la paralización de la obra aludiendo la falta de pago del certificado N° 1 que fue presentado por Nota de Pedido N° 4 con fecha 26 de enero del 2016. Aunque el pago fue realizado no se continuó con los trabajos. Se efectuaron tres Certificados de oficio con un avance de 0% cada uno en los meses de Noviembre 2015, Diciembre 2015 y Enero 2016 evidenciando la falta de trabajo en las obras".

Que en virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, oportunamente se solicitó a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se sirva otorgar la NO OBJECION a fin de proceder conforme lo dispuesto en los Puntos "13 RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO" y "14 MULTAS" del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública en relación a la Obra citada en el Visto.

Que mediante Nota DGI 14482 de fecha 13 de octubre de 2016 la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación indica: "Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la documentación remitida a esta Dirección General de Infraestructura correspondientes a la obra de la referencia. Al respecto, por la causal invocada por el Sr. Secretario de la U.E.M., y conforme la exigencia del último párrafo del punto 13.1 del PByCG, se otorga la no objeción a la rescisión del contrato de la referencia por causa del contratista TARNOUSKY S.A., con los alcances y efectos del punto 13.3 y del punto 13.3.8 del PByCG. Sin otro particular, saludo a usted atentamente".

Que nos encontramos ante un contrato de Obra Pública, que se encuentra regulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58) y la Ley General de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Nº 6021).

Que en el presente caso, se trata de una obra pública que para su ejecución y teniendo en cuenta el monto que implica la misma, la contratación se encuentra dentro de la modalidad de Licitación Pública, para lo cual se ha dado cumplimiento, según las constancias obrantes en el presente expediente, con lo dispuesto por los artículos 136, 142 subsiguientes y concordantes de la L.O.M.

Que una vez finalizado el proceso licitatorio, se procede a formalizar el Contrato de Obra Pública, que es el instrumento que regirá la relación existente entre el Estado Municipal y el tercero contratista, con aplicación supletoria de la L.O.M. y la Ley general de Obras Públicas Nº 6021, tal como lo prescribe el artículo 149° de la L.O.M.: "Las disposiciones de las leyes provinciales de obras públicas y pavimentación se aplicarán supletoriamente para la solución de todos los aspectos de ambas materias que no estén expresamente contemplados en esta Ley Orgánica ni en las cláusulas generales y particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que se establezcan para la contratación de las obras públicas".

Que siendo que las partes se sujetaron a dicho régimen jurídico, las cuestiones que se susciten deben resolverse de conformidad con las previsiones contempladas en el pliego de bases y condiciones, cuyos preceptos constituyen ley para las partes. Así lo reconoce la Jurisprudencia Provincial: "...Como ha dicho en variadas ocasiones esta Corte, si las partes se sujetaron a un régimen jurídico determinado, las cuestiones deben resolverse con apego a las especiales previsiones contempladas en las normas del pliego de bases y condiciones, cuyas estipulaciones constituyen ley para las partes (conf. Doctr. Causas B.52759, Hidraco SA y Coarco SA, sent del 28-XII-1995 y Sindicatura por Venturino Eshiur SA s/ quiebra c/ Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda Contencioso Administrativa 1/06/2011 B 57245 SCJBA), entre otros.

Que teniendo en cuenta los incumplimientos en que ha incurrido la firma contratista ERNESTO TARNOUSKY S.A., y quien ha sido debidamente intimado a retomar el curso de la obra, queda demostrada el incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la suscripción del Contrato registrado bajo el Nº 603/15.

Que dicho instrumento, en su cláusula SEXTA, establece: "El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a 120 días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos".

Que de ello se desprende que nos debemos subsumir al Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los fines de determinar si corresponde proceder a la rescisión de dicho instrumento.

Que el artículo 13.3 Resolución por causa del Contratista dispone: "El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos: …3) Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 40% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado… 8) Cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos".

Que el artículo 13 del PByCG establece: "…En los casos de los incisos 2), 3), 5) y 6) el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de diez días corridos proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa. En todos los casos la resolución será dispuesta por acto administrativo y notificada el Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido, con los efectos siguientes: a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía; b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución; c) Previo inventario, arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar; d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra; e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final, que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo; f) Los Fondos de Reparo retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final y g) El Contratista perderá la garantía del cumplimiento de contrato."

Que así lo ha establecido en reiteradas oportunidades la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: "El último apartado del art. 60 de la ley 6021 establece que antes de rescindir el contrato la Administración por demoras injustificadas o incumplimiento del plazo contractual se deberá intimar de manera fehaciente al contratista para normalizar las actividades, sin que tal exigencia requiera alguna forma especial" (SCBA LP B 49379 S 01/08/1995 Carátula:

Valderrama, Rubén Oscar c/Municipalidad de General Pueyrredón s/Demanda contencioso administrativa). "Resulta legítima la rescisión del contrato dispuesta por el Municipio luego de valorar distintas opiniones técnicas y realizar intimaciones infructuosas si encuentra amparo en las previsiones normativas del pliego de bases y condiciones" (SCBA LP B 51738 S 05/09/1995 Juan Caldera y Cía. S.R.L. c/Municipalidad de Campana s/Demanda contencioso administrativa). "En caso de rescisión de un contrato de obra pública por culpa del contratista pueden afectarse los créditos que el particular tenga con la Administración, entre los cuales se encuentran, evidentemente, los originados en cualquier certificado pendiente de cobro" (SCBA LP B 54026 S 28/12/1995 Carátula: Padulo, Roberto Enrique c/Municipalidad de Quilmes s/Demanda contencioso administrativa).
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y encontrándose debidamente acreditado según las constancias obrantes en las actuaciones del Visto, que el contratista ha incurrido en incumplimientos contractuales, se entiende que se debe rescindir el Contrato de Obra Pública registrado bajo el Nº 603/15 mediante el dictado del Acto administrativo correspondiente y proceder a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y de sustitución de fondo de reparo.
Que en consonancia a lo indicado en el Considerando que antecede, mediante Nota de fecha 29 de noviembre de 2016, el Contador Municipal informa que: "Analizado el presente actuado, relacionado con la obra Playones Deportivos, Plazas Antártida Argentina, San José y de la Maestra, se informa que se la han abonado a la contratista $ 66.000,74, sobre los cuales no se le retuvo suma alguna atento la póliza de garantía constituida. En un todo de acuerdo con lo normado en el punto 6.2 Garantía de Cumplimiento del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el porcentaje estipulado es 5%, por lo que el fondo constituido debió ser $ 3.300,04…".
Que no obstante ello, operada la rescisión, y en virtud de lo normado por el artículo 13.6 del PByCG se deberá proceder a la Toma de posesión del predio de la obra, de los equipos y materiales existentes, debiendo a tal fin realizar el correspondiente inventario y avalúo tal como lo dispone el artículo 13.7 del Pliego citado. Asimismo, y de acuerdo a lo normado por el artículo 13.8 del PByCG se deberá proceder a la liquidación de los trabajos efectuados.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Rescíndase el Contrato de Obra Pública suscripto con la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. registrado bajo el Nº 603/15, referente a la ejecución de la obra descripta como: "Construcción de los Playones Deportivos en la Plaza Antártida Argentina, ubicada entre las calles Los Olivos y Santa Teresa – Morón Sur; Plaza San José ubicada entre las calle Burgos y Grito de Alcorta – Morón Sur y Plaza de la Maestra ubicada entre las calles Berón de Astrada y Agustín Alvarez – El Palomar".-
ARTICULO 2º: Intímase a la Empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. a depositar en la Tesorería Municipal, sita en Almirante G. Brown Nº 946 Planta Baja, el pago en el plazo perentorio de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 149.634), en concepto de garantía de ejecución de Contrato, bajo apercibimiento de perseguir judicialmente su cobro y/o de ejecutarse la Póliza de Seguros Nº 62789 expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
ARTICULO 3º: Intímase a la Empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. a depositar en la Tesorería Municipal, sita en Almirante G. Brown Nº 946 Planta Baja, el pago en el plazo perentorio de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente, de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 04/100 ($ 3.300,04), en concepto de garantía de sustitución fondo de reparo, bajo apercibimiento de perseguir judicialmente su cobro y/o de ejecutarse la Póliza de Seguros Nº 65796 expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.
ARTICULO 4º: Tómese inmediata posesión de la Obra, en virtud de lo dispuesto por el artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
ARTICULO 5º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastián Torrillas – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 981/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO:
El Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 137/16 del Honorable Concejo Deliberante, y,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 137/16, expresamente dispone: "Autorízase al Señor Intendente Municipal, Lic. Ramiro Cesar Tagliaferro, a hacer uso de licencia ordinaria, por el término de dieciséis días para ser gozada en el período comprendido entre los días 1º de enero al 31 de enero del año 2017, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expte. Nº 78230/16 H.C.D. – 4079-19332/16-0 D.E.".
Que el Artículo 2º prevé: "Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, se hará cargo del Departamento Ejecutivo la Sra. Concejal Natalin Carla Faravelli, durante el período de licencia del Señor Intendente Municipal, conforme lo establecen los artículos 15º y 87º de la Ley Orgánica de las Municipalidades."
Que en consecuencia y de conformidad con las normas legales vigentes del Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, se hará cargo del Departamento Ejecutivo la Señora Concejal, Natalin Carla Faravelli, durante el período de licencia autorizado por el Honorable Concejo Deliberante.
Que en atención a lo expuesto, deviene procedente el dictado del acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase en el cargo de Intendente Municipal del Partido de Morón con carácter Interino, a la Sra. Natalin Carla Faravelli, a partir del día 7 de enero hasta el día 22 de Enero del año 2017 inclusive, conforme lo establecen los artículos 15º y 87º del Decreto Ley Nº 6769/58 y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 137/16 del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos A. Rebagliati - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 982/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 2745/15 D.E., Nº 2757/15 D.E., Nº 2775/15 D.E. y Nº 776/15 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2745/15, se designó al Sr. Sebastián Torrillas, en el cargo de Secretario de Economía y Finanzas;
Que por Decreto Nº 2757/15 se designó a) Sr. Jorqe Aan Álvarez Holmberg en el cargo de Subsecretario de Administración Financiera;
Que por Decreto Nº 2775/15 se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas, a extender órdenes de compas, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183 del Decreto-Ley N 6769/58 debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y/o Tesorero Municipal.
Que por Decreto Nº 2776/15 se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas, a suscribir contratos. adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según normativa vigente;
Que el Secretario Sr. Sebastián Torrilias, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de Economía y Finanzas a partir del dia 31 de Diciembre de 2016;
Que el Sr. Jorge Adrian Alvarez Holmberg. resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño, en forma interina. de las tareas inherentes a la Secretaria de Economía y Finanzas;
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto. resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo. 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Sebastián Torrillas a partir del día 31 de Diciembre del año 2016, al cargo de Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 2º.- Designase en forma interina al Sr. Jorge Adrián Alvarez Holmberg (D.N.I. N° 23.235.716), a partir del día 1º de Enero del año 2017, en el cargo de Secretario de Economía y Finanzas y asígnasele la firma para extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto-Ley Nº 6769/58, debiendo suscribirlas/os juntamente con el Contador y/o Tesorero Municipal y demás facultades otorgadas por el Decreto 779/16 al Secretario de Economía y Finanzas. con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTICULO 3º. Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTICULO 4º Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos A. Rebagliati - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 983/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18053/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-17551/16-0 D.E. – 77896/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 18053/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre del año 2016, cuyo copia certificada se adjunta al presente Decreto:
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos A. Rebagliati - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 983/2016

Ordenanza Nº 18053/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídanse los montos abonados a partir del ejercicio 2015 a todos los agrupamientos a excepción del Superior, del personal comprendido en la Planta de Personal permanente y personal Escalafonado y Temporario de la Carrera profesional Sanitaria, en concepto de bonificación compensatoria no remunerativa y no bonificable denominada "garantía de aumento", código B0900, creada por Decreto N° 884/2007

Artículo 2°: Convalídanse los montos abonados a partir del ejercicio 2015 a los agentes de cualquier agrupamiento, en concepto de bonificación no remunerativa y no bonificable denominada "Bonificación aumento" código B0912, creada por el artículo 4° de la Ordenanza N" 14164 de fecha 24 de Abril de 2012.

Artículo 3°: Autorízar al Departamento Ejecutivo a actualizar y liquidar las bonificaciones detalladas en los artículos l° y 2° tomando como base los montos liquidados a septiembre de 2016 y aplicando a dichas sumas los aumentos salariales otorgados anualmente a los trabajadores.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

“FIRMADO: Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

* * *

DECRETO Nº 984/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;

La Ordenanza Nº 18054/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-17551/16-0 D.E. – 77896/16 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 18054/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre del año 2016, cuyo copia certificada se adjunta al presente Decreto:

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos A. Rebagliati - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 984/2016

Ordenanza Nº 18054/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Compensase en un todo de acuerdo con el artículo 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 58° del Decreto 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ambito Municipal de la Provincia de Buenos Aires, los excesos de gastos detallados en el Anexo I por Pesos doscientos dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 43/100 ($202.382.334,43), con las economías de ejecución descriptas en el Anexo II por Pesos doscientos dos millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con 43/100 ($202.382.334,43).

Artículo 2°: Convalídense las extralimitaciones presupuestarias conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires 14.807.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

“FIRMADO: Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Decretos y Registro

* * *

DECRETO Nº 985/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;

La Ordenanza Nº 18052/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-17726/16-0 D.E. – 78010/16 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 18052/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre del año 2016, cuyo copia certificada se adjunta al presente Decreto:
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos A. Rebagliati - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 985/2016

Ordenanza Nº 18052/16
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos conforme las necesidades operativas lo demanden.
Artículo 2°: Aprúebase la apertura de los créditos fijados en el Presupuestos de gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio 2016, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos por Jurisdicción y Subjurisdicción que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.
Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los Créditos aprobados en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2016, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2.980/00 Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados de conformidad a lo e lecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial N° 2980/00 Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación especifica, cuando ello fuese necesario para hace apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectacion en el transcurso del ejercicio.
Artículo 6°: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación especifica que al cierre del ejercicio 2015, hubieren quedado sin aplicación durante ese año
Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización
Artículo 6°: Convalídanse en los términos del Artículo 141° del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, los convenios y contratos firmados hasta el presente, por el Departamento Ejecutivo.
Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en a Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
"FIRMADO: Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

DECRETO Nº 986/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificaciones, el expediente N° 4079-18875/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3/6 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, solicitando una ayuda económica por la suma de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000.-), para llevar a cabo el "Proyecto de Mejora Institucional, Cultural y Posicionamiento Local".
Que a fs. 8 la Dirección de Contaduría adjunta la Solicitud de Gastos con la correspondiente imputación presupuestaria.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, la Secretaría de Economía y Finanzas en su competencia y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la *''Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo"*, por la suma de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000.-) para llevar a cabo el "Proyecto de Mejora Institucional, Cultural y Posicionamiento Local".
ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000.-) a nombre de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, con oportuna rendición de cuentas documentada.
ARTÍCULO 3.- Impútese el mismo a la Jurisdicción 1110111000 - Subjurisdicción Planificación Estratégica, Unidad Ejecutora 41 - Secretaría de Planeamiento Estratégico; Fuente de Financiamiento 131- De Origen Municipal.
ARTÍCULO 4.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 5.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 987/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
Las Ordenanzas N° 18046/16 H.C.D. y N° 18047/16 H.C.D., el expediente Nº 4079-19238/16-0 D.E. - 78211/16 H.C.D. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que en la sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza registrada bajo el Nº 10047/16.
Que el artículo 40 de dicha norma prescribe: "Incorpórase el Artículo 68° a la Ordenanza Impositiva vigente N° 17394/2015", el que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 68º: De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás tributos se abonarán conforme con lo determinado en la presente Ordenanza Impositiva.
El Departamento Ejecutivo queda autorizado a partir del 4º trimestre a ajustar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza, hasta en un veinticinco por ciento (25 %) o de acuerdo a la variación que se produzca en los principales insumos de los servicios municipales conforme la metodología que a continuación se establece:
a) Las tasas previstas en el Título II, Capítulo I podrán ser incrementadas en la medida que se verifiquen aumentos en los costos de los servicios de recolección de residuos y limpieza, alumbrado público o conservación de la vía pública, de conformidad con las cláusulas de ajuste contractuales derivadas de las Licitaciones Públicas que rigen a los servicios antes mencionados.
b) Las demás tasas y derechos previstos en el Título II, podrán ser incrementadas en la medida que se verifiquen aumentos en los costos laborales del Municipio.
Los ajustes autorizados en los párrafos precedentes no podrán excederse del 25% de incremento.
Respecto a las tasas reguladas en el artículo 21 del Capítulo 4 quedarán exceptuadas del procedimiento descripto en el presente, autorizándose hasta un 50% de incremento.
Facultase al Departamento Ejecutivo a instrumentar aumentos en el Impuesto a los automotores transferidos a los municipios en el marco de la Ley N° 13.010 y supletorias y Decreto 226/03 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo normado por la Ley Impositiva Provincial.
El Departamento Ejecutivo remitirá para conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, un informe en cada oportunidad en que haga uso de la metodología descripta en los incisos precedentes."
Que se ha expedido la Subsecretaría Legal y Técnica sugiriendo se proceda al veto parcial de la citada ordenanza en cuanto a su articulo 40 respecta, promulgando íntegramente el restante cuerpo normativo, así como la Ordenanza Fiscal Nº 18046/2016.
Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde proceder al veto parcial de la Ordenanza Registrada bajo el Nº 18047/16.
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° inciso 2 del Decreto Ley 6769/58 y por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo:
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetase el Articulo 40 de la Ordenanza registrada bajo el Nº 18047/16.
ARTÍCULO 2º.- Promúlgase la Ordenanza registrada bajo el Nº 18047/16 en todo cuanto no ha sido objeto de veto conforme las constancias del artículo que antecede, adjuntándose al presente Decreto copia certificada de la Ordenanza aludida.
ARTICULO 3º.- Promúlgase la Ordenanza registrada bajo el Nº 18046/16, adjuntándose al presente Decreto copia certificada de la Ordenanza aludida.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal. Notifíquese a la áreas en incumbencia y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos Rebagliati - Mario Russo

* * *

Decreto Publicado el 30 de diciembre de 2016 en la Publicación Especial Nº 17 – Diciembre -2016

* * *

DECRETO Nº 988/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58, la Ordenanza Nº 11.654, los expedientes Nº 4079-12773/09-1 D.E. y el adjunto por cuerda separada Nº 4079-12773/09-0 D.E y los adjuntos Nº 4079-18535/09-0 D.E. y CONSIDERANDO:
Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por el Sr. Eduardo Alberto Vázquez, en la que promueve un Recurso de Revisión contra los Decretos Nº 1521/12 D.E. y Nº 905/13 D.E..

Que la Dirección de Recursos Humanos remite el actuado junto con los expedientes Nº 4079-12773/09-0 D.E., Nº 4079-18535/09-0 D.E. y Nº 4079-12653/10-0 D.E., a fin de que la Dirección de Coordinación Legal y Normativa-Coordinación de Dictámenes emita opinión con relación a la pretensión deducida.
Que la Dirección de Recursos Humanos emite informe dando cuenta de la situación de revista del recurrente y la Coordinación en lo Civil, Comercial y Laboral, informa que, con fecha 08 de Febrero del año 2013, el interesado ha cesado en la protección de tutela sindical, regulado en la Ley de Asociaciones Sindicales, hecho que puso en conocimiento de la jurisdicción en el marco de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE MORÓN c/ VAZQUEZ EDUARDO ALBERTO S/ EXCLUSION DE TUTELA SINDICAL", que tramita ante el Tribunal de Trabajo Nº 2 Departamento Judicial de Morón.
Que la pretensión recursiva deducida por el Sr. Vázquez contra el Decreto Nº 1521/2012 y su rectificatorio, se sustenta en que, en la instrucción Penal Preparatoria que oportunamente se instruyó, se determinó que no se ha adoptado, ni se adoptará temperamento alguno contra el recurrente. A su vez, considera de aplicación lo dispuesto por el Artículo Nº 118 de la Ordenanza General Nº 267.
Que sin perjuicio que la norma en la que funda su pretensión el recurrente, se encuentra derogada por la Ordenanza Nº 11.654, existe en esta última un artículo de igual tenor a aquel, que establece "Art. 118.- Podrá pedirse la revisión de las decisiones definitivas firmes, cuando: a) Se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que resulte de las propias constancias del expediente administrativo. b) Se hubiere dictado el acto administrativo como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta, o graves irregularidades comprobadas administrativamente. c) La parte interesada afectada por dicho acto, hallare o recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero".
Que conforme se aprecia de la redacción de la norma, se está en presencia de un reclamo de carácter excepcional, que permite sólo en los casos taxativamente enumerados, la revisión del acto administrativo. Ello así, porque en el fondo de la cuestión, existe un acto administrativo firme y por ende inimpugnable.
Que los principios de la cosa juzgada en sede administrativa, se vinculan con el principio de seguridad jurídica y de allí el marco extraordinario y excepcional de procedencia, que lo torna procedente para remediar errores, cuando un acto administrativo ha sido dictado por medio de ilícitos, e irregulares, sin dolo, culpa o negligencia del particular prescindiendo de elementos de prueba en el expediente.
Que consecuentemente, solo cabe analizar si en recurso impuesto se dan los supuestos de aplicación. De allí que las causales de procedencia son, entre otras, el error de hecho y para que ello sea aplicable, el error debe ser evidente, indiscutible y manifiesto y evidentemente resultar de las constancias del expediente.
Que a poco que se aprecie los antecedentes de los hechos que se investigaron y el contenido del acto administrativo sancionador, se aprecia claro que tal requisito no resulta de aplicación, atento a que el accionar del fuero represivo solo se limitó a determinar el criterio de imposibilidad de aplicar una pena a la conducta del recurrente, y ello no afecta la valoración que en sede administrativa se hace de ella.
Que otro presupuesto se refiere a elementos delictuosos que haya obrado sobre los funcionarios, desviando su actuación en perjuicio del recurrente.
Que tal extremo, tampoco se encuentra acreditado ni planteado en la pretensión, pues para que ello ocurra debe ineludiblemente estarse en presencia de un acto administrativo viciado por dolo o fraude. Importa ello que el acto administrativo se hubiera dictado como consecuencia del uso de documentos falsos o testimonios influenciados, y esa falsedad debe ser declarada por juez competente y en sentencia firme. De modo tal que tampoco resulta de aplicación al caso.
Que finalmente, el último supuesto de aplicación es el atinente a que la parte afectada hallare o recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero. Estos elementos deben haber estado en poder del interesado y habérsele extraviado o haber sido detenidos sin su culpa, o bien sólo haberlos conseguido en el momento de deducir el recurso, es decir haber sido ignorado por él con anterioridad y en las oportunidades en las cuales según el procedimiento pudo ofrecerlos. En síntesis, debe tratarse de documentos no agregados oportunamente, sin que medie negligencia, error u omisión del interesado.
Que analizado el marco documental que agrega el interesado, se aprecia que se está en presencia de un documento nuevo, que no se expide sobre la existencia o inexistencia del hecho, y que solo establece que no se adoptará temperamento alguno con relación al recurrente, mas no avanza en determinar si el recurrente se hallaba incurso en las prohibiciones estatutarias respectivas, aspectos en los cuales en sede administrativas se ha llegado a conclusiones conducentes y que han abastecido el dictado del decreto sancionador. Atento a ello, es evidente que este requisito tampoco resulta aplicable al caso planteado.
Que consecuentemente y atento al carácter excepcional extraordinario para la procedencia de la revisión solicitada, y en punto a la documental que se aporta y los argumentos expuestos, la Dirección de Coordinación Legal y Normativa-Coordinación de Dictámenes, considera que debe rechazarse la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo, dejando constancia que el Decreto Nº 1521/2012 y su modificatorio Nº 905/2013, se encuentran firmes y que el acto que se emita, no habilita la impugnación judicial de los mismos.
Que ha tomado la intervención en su competencia la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Recházase la Pretensión de Revisión interpuesta por el Sr. *Vázquez Eduardo Alberto* (D.N.I. Nº 18.362.120) contra los Decretos Nº 1521/12 D.E. y Nº 905/13 D.E., atento las cuestiones fácticas y jurídicas expuestas.
ARTÍCULO 2.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 989/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
El expediente Nº 4079-16176/16-0 D.E. (III Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, se tramitó el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veintitrés ($ 483.223.-) a la firma Diagnóstico Tesla S.R.L., por el servicio de diagnóstico por imágenes de alta complejidad a pacientes internados y ambulatorios durante el ejercicio 2016.
Que teniendo en cuenta la gran demanda de pacientes, con la que a diario se encuentra el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", es indispensable contar con un servicio de alta tecnología que de respuesta inmediata a las solicitudes de la Secretaría de Salud.
Que el proveedor prestó el servicio de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Salud.
Que a fs. 437 intervino la Dirección de Contaduría.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía y Finanzas en su competencia y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase lo actuado en el expediente N° 4079-16176/16-0 D.E. (III Cuerpos), por la contratación de los servicios de diagnóstico por imágenes de alta complejidad a pacientes internados y ambulatorios brindado por la firma Diagnóstico Tesla S.R.L. durante el ejercicio 2016, por un monto de Pesos Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veintitrés ($ 483.223.-).
ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 990/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Resolución Nº 918/16, el expediente Nº 4079-19176/16-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº 918/16 se ha declarado de Interés Municipal las actividades que se realicen en el marco de la "Liga Argentina de Voleibol 2016-2017" las cuales se llevaran a cabo en el Microestadio Municipal del Polideportivo Gorki Grana los días jueves y sábados de noviembre del 2016 hasta el mes de abril del 2017, en el horario de 17:00 a 24:00 hs.
Que a fs. 1 del actuado citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación solicita una Caja Chica Especial de Pesos Quince mil ($15.000) para solventar los gastos que surjan de la organización de la Liga Argentina de Voleibol 2016-2017 del 1 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, a disputarse en el Polideportivo Municipal Gorki Grana, de la Ciudad de Morón.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en eventos como los indicados en el Visto.
Que por la participación en las actividades supra indicadas es necesario contar con una Caja Chica a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía.
Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría, que adjuntó proyecto de Decreto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla, con cargo de rendición de cuentas debidamente documentada, para cubrir los gastos de pequeña cuantía que se originaran con motivo de las actividades recreativas a realizarse en virtud de la participación del Municipio en la Liga Argentina de Voleibol 2016-2017, la cual se disputará entre el 1° de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017 en el Polideportivo Municipal Gorki Grana.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Deportes y Recreación	$ 15.000.-	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Sebastian Torrillas - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 991/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18049/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-18165/16-0 D.E. – 78177/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 18049/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre del año 2016, cuyo copia certificada se adjunta al presente Decreto:
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro M. Ugartemendia – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 991/2016

Ordenanza Nº 18049/16
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Incrementase el Cálculo de Recursos en PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO ($180.147.324.-), en los siguientes Rubros:

11.0.00.00 - Ingresos Tributarios - Origen y Procedencia 11	
11.4.01.01 - Coparticipación Ley 10559 de Libre Disponibilidad	27,779,651.00
11.4.04.01 -Ingresos por Explotación Casinos	1,800,418.00
11.4.04.02 - Ingresos por Explotación Hipódromos	18,226.00
11.4.04.03 - Ingresos por Explotación Bingos	1,050,354.00
11.4.04.04 - Bingo canon municipal	568,756.00
11.4.07.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social	2,370,518.00
Total Ingresos Tributarios	33,587,923.00

12.0.00.00 - Ingresos No Tributarios - Origen y Procedencia 11	
12.1.01.01 - Tasas Servicios Generales del Ejercicio	11,633,086.00
12.1.01.02 - Tasas Servicios Generales Ejercicios Anteriores	3,001,318.00
12.1.05.02 - Ingresos T.I.S.H. Ejercicios Anteriores	8,302,981.00
12.2.01.00 - Espectáculos públicos	163,040.00
12.2.05.00 - Derecho de Ocupación Via Pública	4,429,837.00
12.2.10.01 - Motos	260,078.00
12.2.12.01 - Cobranza por Estacionamiento Medido	826,164.00
12.2.14.01 - Derechos de Oficina Generales	220,609.00
12.2.15.02 - De Ejercicios Anteriores	657,422.00
12.3.01.00 - Primas por cobro de seguros	123,044.00
12.6.01.00 - Multas por contravenciones	1,751,033.00
12.6.03.00 - Otras Multas Recargos e Intereses	1,183,562.00
12.6.05.00 - Multas Decreto 40107 Municipal	1,461,682.00
12.6.07.00 - Multas infracc de transito conv UTN	2,490,229.00

12.9.04.00 - Honorarios Ley 8838 Dto 2010/06	2,2 12,592.00
Total Ingresos No Tributarios	38,716,677.00

12.0.00.00 Ingresos No Tributarios - Origen y Procedencia 31	
12.9.05.00 Aportes del Tesoro Nacional	100,000,000.00
Total Aportes del Tesoro Nacional	100,000,000.00

16.0.00.00 Rentas de la propiedad -Origen y Procedencia 11	
16.2.01.01 -Intereses por depósitos internos	5,000,000.00
Total Rentas de la propiedad	5,000,000.00

17.0.00.00 Transferencias corrientes - Origen y Procedencia 21	
17.5.01.01 DIEGEP	2,842,724.00
Total Transferencias corrientes	2,842,724.00

Artículo 2°: Disminúyase el Cálculo de Recursos en PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($35.540.188.-), en los siguientes Rubros:

11.0.00.00 - Ingresos Tributarios - Origen y Procedencia 11	
11.4.02.01 - Conv Descentralizacion Ingresos Brutos	1,700,000.00
11.4.06.00 - Fdo Fort. Rec. Municipales	3,948,000.00
Total Ingresos Tributarios	5,648,000.00

12.0.00.00 - Ingresos No Tributarios - Origen y Procedencia 11	
12.1.02.00 - Servicios especiales de limpieza e Higiene	276,397,00
12.1.04.01 - Tasa Habilitación de comercios e industrias De Libre Disponibilidad	1,268,815,00
12.1.05.01 - Ingresos I.I.S.H. del Ejercicio	21,331,511.00
12.1.14.00 - Tasas por Servicios Varios	521,297.00
12.2.03.00 - Publicidad y propaganda	60,129.00
12.2.08.00 - Cementerio	439,898.00
12.2.11.00 - Derechos de Construcción	1,706,887.00
12.2.15.01 - Del Ejercicio	2,101,261,00
12.2.99.02 - Canon 6% Dto 12558/60 s/Vta de Energia Electrica	1,742,043,00
12.9.02.00 - Ingresos Varios	444,050.00
Total Ingresos No Tributarios	29,892.188,00

Artículo 3°:Disminúyase el presupuesto de gastos en PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ CON 26/I00($127.968.010,26-), según el ANEXO 1.
Artículo 4°:Increméntese el presupuesto de gastos en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 26/100 ($272.575.146,26-), según el ANEXO II.
Artículo 5°:Increméntese el total de la planta de personal del Departamento Ejecutivo en 396 cargos.
Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Deliberante a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
"FIRMADO: Lucas Ezequiel Castro, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Natalin Carla Faravelli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Direccion de Decretos y Registro

* * *

Por razones de espacio los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Direccion de Decreto, Despacho, Digesto y Boletin Oficial

* * *

DECRETO Nº 992/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
El Decreto nacional Nº 1295/02 y el Expediente 4079-19587-16-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 19/14 tramitó el: "Servicios de Recolección, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios, Enbolsados y del Producido del barrido de calles, barrido manual de calle, barrido

mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas".
Que por Decreto Nº 493/15 se adjudicó la obra mentada a la firma "TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F.-URBASER ARGENTINA S.A. – UTE por la suma de Mil Cuatrocientos Veintisiete Millones Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 92/100 ($1.427.004.745,92);
Que por Decreto Nº 699/2016 se aprobó la redeterminación de precios de la obra básica, a valores de Diciembre de 2015;
Que la empresa ha solicitado el reconocimiento de los incrementos de precios, a valores de mayo de 2016, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusula 7º del Contrato de fecha 21 de Abril de 2015, en atención a los aumentos superiores del cinco (5%) por ciento del contrato, tornando con ello al mismo excesivamente oneroso;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contaduría quien ha analizado pormenorizadamente los actuados, advirtiendo que se ha producido un incremento del 7,4% por ciento respecto de los valores redeterminados a Diciembre de 2015;
Que la Secretaria de Economía y Finanzas y la Dirección de Contaduría han tomado intervención de su competencia;
Que las mentadas Instancias han tomado la intervención verificando el cumplimiento de los recaudos de normativa de aplicación, así como la representación invocada por el presentante y la veracidad de la documentación acompañada y aconsejando sobre dichas bases la prosecución del trámite;
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica del Municipio de Moron,
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Redetermínanse a partir del 1º de Mayo de 2016 respecto de los valores redeterminados a Diciembre de 2015, los valores del contrato de: "Servicios de Recolección, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios, Enbolsados y del Producido del barrido de calles, barrido manual de calle, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas", adjudicado a la firma "TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F.-URBASER ARGENTINA S.A. – UTE como consecuencia de la variación de los precios de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incrementos que se indican:

Servicio	*Monto a Diciembre 2015 Reajustado por Dto. 699/16*	*Incremento*	*Monto a Mayo 2016*
Recol., Transp. y Desc. Res. Dom.	*54.69*	*7.4%*	*58.75*
Barrido Manual de Calles	*113.33*	*7.4%*	*121.75*
Barrido mecánico de Calles	*58.07*	*7.4%*	*62.39*
Serv. de Rec. de contenedores	*15,266.76*	*7.4%*	*16,400.19*
Servicio	*Monto a Diciembre 2015 Reajustado por Dto. 699/16*	*Incremento*	*Monto a Mayo 2016*
Servicios especiales			
Camión compactador	*1,927.64*	*7.4%*	*2,070.76*
Camión volcador	*1,567.07*	*7.4%*	*1,683.41*
Camión roll-off	*2,364.73*	*7.4%*	*2,540.29*
Eq. Motobarredora mecánica	*1,509.90*	*7.4%*	*1,622.00*
Retroexcavadora	*3,157.27*	*7.4%*	*3,391.67*
Pala cargadora	*2,841.55*	*7.4%*	*3,052.51*
Equipo cargador Bobcat	*2,525.81*	*7.4%*	*2,713.33*
Operario barrendero	*416.02*	*7.4%*	*446.91*
Operario cargador	*451.44*	*7.4%*	*484.96*
Cuadrilla 5 oper. con supervisión	*2,617.09*	*7.4%*	*2,811.39*
Cuadrilla 5 oper. Corte de pasto	*2,747.95*	*7.4%*	*2,951.96*
Cuadrilla de mant. y limp. de cestos pap. 3 op	*1,730.95*	*7.4%*	*1,859.46*
Levantamiento de volum. mont. y ramas	*21,169.49*	*7.4%*	*22,741.15*

ARTICULO 2º.- Determinánse las propuestas básicas por aplicación de la redeterminacion del precio acordado a partir del 1º de mayo de 2016, en las siguientes.

Servicios Básicos	*Total*
Recolección	*2,716,222.45*
Barrido Manual de Calles	*2,441,305.54*
Barrido Mecánico de Calles	*90,209.56*
Serv. de Rec. de Contenedores	*98,401.14*
Levantamiento Prod. Barrido	*1,364,468.74*
Valor Semanal	*6,710,607.43*

ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente a "TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F.-URBASER ARGENTINA S.A. – UTE"
ARTICULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 5º.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Municipal. Notifíquese a la contratista y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Oportnamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro Martin Ugartemendia - Carlos Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 993/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Resolución Nº 233/16, el expediente Nº 4079-12995/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 233/16, se declaró de Interés Municipal las reuniones de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.
Que a fs. 9/10 del expediente citado en el Visto, obra Nota de la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Concejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires junto con la Municipalidad de Necochea, donde informan sobre la realización del XXXI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal, que se desarrolló durante los días 24 y 25 de Noviembre del corriente año.
Que esta Comuna tiene activa participación en encuentros de similares características por la mencionada institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficiencia de las tareas propias del mismo.
Que la Dirección de Contaduría y la Secretaría de Economía y Finanzas han tomado intervención de su competencia, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Muncipal el *"XXXI Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal"*, organizado por el Concejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, que se llevó a cabo en la Ciudad de Necochea los días 24 y 25 de Noviembre del año 2016.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase las participaciones del Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini, y del Director de Planificación Presupuestaria, Don Daniel Antonio Ochoa.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini, por la suma de Pesos Siete mil ochocientos sesenta y nueve con cuatro centavos ($ 7.869,04.-), con carácter de reintegro de gastos, imputándose el mismo a la Partida correspondiente al presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro M. Ugartemendia – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 994/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-20065/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:

Que los artículos 119º y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establecen el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que la Ordenanza N° 18052/16 determina las facultades del Departamento Ejecutivo sobre la materia.
Que las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria han tomado intervención de su competencia, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Amplíese el Cálculo de Recursos según consta en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Disminúyase el Cálculo de Recursos según consta en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- Créase en el Cálculo de Recursos según consta en el Anexo III, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º.- Amplíese el Presupuesto de Gastos según consta en el Anexo IV, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 5º.- Disminúyase el Presupuesto de Gastos según consta en el Anexo V, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 6º.- Créase en el Presupuesto de Gastos, las siguientes partidas detalladas en el Anexo VI, que forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro Martin Ugartemendia - Carlos Rebagliati

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Decretos y Registro

* * *

DECRETO Nº 995/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18055/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-18439/16-0 D.E. – 78049/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 18055/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre del año 2016, cuyo copia certificada se adjunta al presente Decreto:
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro Martin Ugartemendia - Carlos Rebagliati

* * *

Decreto Publicado el 30 de diciembre de 2016 en la Publicación Especial Nº 18 – Diciembre -2016

* * *

DECRETO Nº 1001/2016

Morón, 30 de Diciembre de 2016

VISTO:
La Ley Or gánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley Nº 6769/58, y
CONSIDERANDO:
Que el Secretario de Producción y Desarrollo, Sr. Casaburo Esteban Horacio, informa que hará uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el día 31 del mismo mes del año 2017;
Que en razón de lo expuesto resulta el Subsecretario de Industria y Comercio del Departamento Ejecutivo, el Sr. Arévalo Juan Roberto, el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas a delegar en forma interina.
Que el Secretario de Políticas Sociales, el Sr. Cid Fernando Alberto, informa que hará uso de su licencia ordinaria a partir del día 15 de febrero hasta el día 28 del mismo mes del año 2017;
Que para ello resulta el Sr. Gallino Fernández Federico el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas a delegar en forma interina;
Que el Secretario de Planificación Estratégica, Sr. Ugartemendia Leandro Martin, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el día 29 del mismo mes del año 2017;
Que el Sr. Pérez Gastón, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño, en forma interina, de las tareas inherentes a la Secretaria Planificación Estratégica.
Que el Secretario de Gobierno, Sr. Mario Russo, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 13 de febrero hasta el día 2 de marzo del año 2017, y que la firma de dicha Secretaria quedará a cargo en forma interina del Subsecretario de Legal y Técnica, por el periodo mencionado.

Que el Secretario de Salud informa que hará uso de su licencia ordinaria entre los días 02 al 13 de enero de 2017 y que la firma de dicha Secretaría quedará a cargo en forma interina del Subsecretario, Sr. Hernán Oscar Galimberti, por dicho periodo.
Que el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº1, el Sr. Faro Claudio, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el 3 de febrero del año 2017, el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº2, el Sr. Resico Néstor Adrian, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el 31 del mismo mes del año 2017; y el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº3, el Sr. Rolandi Héctor Raúl, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 6 de febrero hasta el día 19 del mismo mes del año 2017;
Que resultan ser los funcionarios idóneos para el desempeño, en forma interina, de las tareas inherentes a la Unidad de Gestión Comunitaria Nº1, el Sr. Berruezo Marcelo Pablo, a la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2, el Sr. Louzao Santiago y para la Unidad de Gestión Comunitaria Nº3 la Dra. Ortiz Adriana.
Que el Secretario de Obras y Servicios, Sr. Pascuero Guillermo Ramón, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 4 de enero hasta el día 16 del mismo mes del año 2017.
Que en razón de lo expuesto corresponde encomendar en otro Secretario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de dicha Secretaría, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que, por su parte, el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº5, Sr. Windecker Judith, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 15 de enero hasta el día 31 del mismo mes del año 2017, y el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº6, Sr. Canario Soto Nicolás, solicita hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 6 de febrero hasta el día 24 del mismo mes del año 2017;
Que como consecuencia de ello corresponde encomendar a otros Secretarios de las Unidades de Gestión Comunitarias la firma del despacho de las Secretarias mencionadas en el considerando anterior.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Secretario de Producción y Desarrollo, *Sr. Casaburo Esteban Horacio,* (DNI Nº 23.881.229) a hacer uso de su licencia ordinaria a partir día 16 de enero hasta el día 31 del enero del año 2017.
ARTICULO 2º.- Dase por designado en forma interina al *Sr. Arévalo Juan Roberto* (D.N.I. Nº 10.113.652), a partir del día 16 de enero hasta el día 31 de enero del año 2017, en el cargo de Secretario de Producción y Desarrollo, y otorgase licencia sin goce de haberes con retención de su actual cargo de Subsecretario de Industria y Comercio, en la fecha consignada, para desempeño de cargo de mayor jerarquía.
ARTICULO 3º.- Autorizase al Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, *Sr. Cid Fernando Alberto*, (DNI Nº 30.496.064) a hacer uso de su licencia ordinaria a partir día 15 de febrero hasta el día 28 de febrero del año 2017.
ARTICULO 4º.- Dase por designado en forma interina al *Sr. Gallino Fernández Federico* (D.N.I. Nº 30.860.569), a partir del día 15 de febrero hasta el día 28 de febrero del año 2017, en el cargo de Secretario de Políticas, y otorgase licencia sin goce de haberes con retención de su actual cargo de Subsecretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, en la fecha consignada, para desempeño de cargo de mayor jerarquía.
ARTICULO 5º.- Autorizase al Secretario de Planificación Estratégica, *Sr. Ugartemendia Leandro Martin,* (DNI Nº 22.351.162) a hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el día 29 de enero del año 2017.
ARTICULO 6º.- Dase por designado en forma interina al *Sr. Pérez Gastón* (D.N.I. Nº 30.526.727), a partir del día 16 de enero hasta el día 29 del mismo mes del año 2017, en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, y otorgase licencia sin goce de haberes con retención de su actual cargo de Subsecretario de Planeamiento Urbano, en la fecha consignada, para desempeño de cargo de mayor jerarquía.
ARTICULO 7º.- Autorizase al Secretario de Gobierno, *Sr. Mario Russo,* (DNI Nº 18.131.394) a hacer uso de su licencia ordinaria a partir día 13 de febrero hasta el día 2 de marzo del año 2017.
ARTICULO 8º.- Dase por designado en forma interina al *Sr. Cristian David Herrera* (DNI Nº 22.036.972), a partir del 13 de febrero hasta el día 2 de marzo del año 2017, en el cargo de Secretario de Gobierno, y otorgase licencia sin goce de haberes con retención de su actual cargo de Subsecretario de Legal y Técnica, en el periodo consignado, para desempeño de cargo de mayor jerarquía.
ARTICULO 9º.- Autorizase al Secretario de Salud, *Sr. Ángel Daniel Elia,* (DNI Nº 12.454.111) a hacer uso de su licencia ordinaria a partir día 2 de enero hasta el día 13 del mismo mes del año 2017.
ARTICULO 10º.- Dase por designado en forma interina al Sr. *Hernán Oscar Galimberti* (DNI Nº 18.110.394), a partir del 2 de enero hasta el día 13 de enero del año 2017, en el cargo Secretario de Salud, y otorgase licencia sin goce de haberes con retención de su actual cargo de Subsecretario de Atención Integral de Salud, en el periodo consignado, para desempeño de cargo de mayor jerarquía.
ARTICULO 11º.- Autorizase al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº1, el *Sr. Faro Claudio* (DNI Nº 33.261.611), a hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el 3 de febrero del año 2017, al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2, el *Sr. Resico Néstor Adrian* (DNI Nº 8.649.331), a hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 16 de enero hasta el 31 del mismo mes del año 2017; y al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº3, el *Sr. Rolandi Héctor Raúl* (DNI Nº 10.796.343), a hacer uso de
su licencia ordinaria a partir del día 6 de febrero hasta el día 19 del mismo mes del año 2017.
ARTICULO 12º.- Dase por designado, en forma interina, al *Sr. Berruezo Marcelo Pablo* (D.N.I. Nº 33.786.507), a partir del día 16 de enero hasta el 3 de febrero del año 2017, en el cargo de Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº1; al *Sr. Louzao Santiago* (DNI Nº18.561.549), a partir del día 16 de enero hasta el 31 del mismo mes del año 2017 en el cargo de Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº2, y a la *Sra. Ortiz Adriana*, (DNI Nº14.793.281) a partir del día 6 de febrero hasta el día 19 del mismo mes del año 2017 en el cargo de Secretaria de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº3, y otorgase a los mismos licencia sin goce de haberes con retención de sus actuales cargos de Directores de Administración y

Despacho, para desempeño de mayor jerarquía, conforme fechas indicadas.
ARTICULO 13º.- Autorizase al Secretario de Obras y Servicios, *Sr. Pascuero Guillermo Ramón,* (DNI Nº 18.249.161) a hacer uso de su licencia ordinaria a partir día 4 de enero hasta el día 16 del mismo mes del año 2017.
ARTICULO 14º.- Encomiéndese al Secretario de Planificación Estratégica, *Sr. Ugartemendia Leandro Martin* (DNI Nº 22.351.162), la firma del despacho de la Secretaría mencionada en el articulo precedente por el periodo allí establecido.
ARTICULO 15º.- Autorizase a la Secretaria de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 5, *Sr. Windecker Judith* (DNI Nº 24.588.431), a hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 15 de enero hasta el día 31 del mismo mes del año 2017, y al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 6, *Sr. Canario Soto Nicolás Emanuel* (DNI Nº 32.127.545), a hacer uso de su licencia ordinaria a partir del día 6 de febrero hasta el día 27 del mismo mes del año 2017;
ARTICULO 16º.- Encomiéndese al *Sr. Canario Soto Nicolás Emanuel*, la firma del despacho de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº5 y a la *Sra. Windecker Judith,* la firma del despacho de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº6, durante los periodos de licencia ordinaria indicados en el articulo precedente.
ARTICULO 17º.- Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTICULO 18º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese por quien corresponda a la Dirección de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos Rebagliati - Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 1002/2016

Morón, 30 de diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 17494/2016 promulgada por Decreto Nº 392/16 D.E, la Resolución Nº 517/16, el expediente Nº 4079-15803/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Ordenanza Nº 17494/16 promulgada por Decreto Nº 392/16 D.E, se creó el Fondo de Fortalecimiento Institucional, destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para fomentar y fortalecer la continuidad de la actividad social con carácter altruista de los Clubes de Barrio, las Sociedades de Fomento, las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, así como también, la promoción y protección de las PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que por Resolución Nº 517/16, se declaró de Interés Municipal el "Premio Joven Empresario Morón, en virtud de potenciar el desarrollo empresario dentro del Municipio de Morón como motor de la economía.
Que a fs. 17 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria, destinada al premio mencionado precedentemente.
Que a fs. 54 la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico deja constancia de los ganadores de las distintas categorías del "Premio Joven Empresario Morón 2016".
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase cuatro (4) subsidios a favor de los ganadores de las distintas categorías del "Premio Joven Empresario Morón 2016", a nombre del Sr. *Gualda Eloy* (D.N.I. Nº 30.125.684) de la empresa "Luna Creciente", por la suma de Pesos Veinte mil ($ 20.000.-); a la Sra. *Civiello Natalia Soledad* (D.N.I. Nº 30.861.534) de la empresa "Amorinati, Creando Amor", por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-); a la Sra. *Bexiga Guillermina* (D.N.I. Nº 28.808.787) de la empresa "Bexiga", por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-) y al Sr. *Todarello Fabrizio Germán* (D.N.I. Nº 35.254.433) de la empresa "Todarello y Cía. S.R.L.", por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-).
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrense órdenes de pago por la sumas precedentemente indicadas, a nombre de los ganadores mencionados en el Artículo 1, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110122000 – Producción y Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora: 57 – Producción y Desarrollo Económico, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos Rebagliati – Mario Russo

* * *

DECRETO Nº 1003/2016

Morón, 30 de diciembre de 2016

VISTO;
La Ordenanza Nº 18038/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de Diciembre del año 2016, el expediente Nº 4079-17402/16-0 D.E. - 78095/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA: